



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2002/92  
30 de enero de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 14 b) del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: MINORÍAS

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales  
o étnicas, religiosas y lingüísticas

Seminario Internacional sobre la Cooperación para  
Proteger Mejor los Derechos de las Minorías  
(Durban, Sudáfrica, 1º, 2 y 5 de septiembre de 2001)

Nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos tiene el placer de transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el informe del Seminario Internacional sobre la Cooperación para Proteger Mejor los Derechos de las Minorías, en nombre del Presidente-Relator, Sr. Asbjørn Eide.

Informe del Seminario Internacional sobre la Cooperación  
para Proteger Mejor los Derechos de las Minorías  
(Durban, Sudáfrica, 1º, 2 y 5 de septiembre de 2001)

Presidente-Relator: Sr. Asbjørn EIDE

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
II. APERTURA DEL SEMINARIO.....	3	3
III. RELACIÓN ENTRE LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS .....	4 - 29	4
IV. FACILITACIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONALES Y LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS .....	30 - 80	10
A. Mecanismos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas .....	31 - 45	10
B. Mecanismos regionales de derechos humanos .....	46 - 62	14
C. Instituciones nacionales de derechos humanos.....	63 - 80	18
V. INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS EN LA ASISTENCIA Y LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMO MEDIO DE PREVENIR CONFLICTOS..	81 - 116	22
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	117	31
<u>Anexo:</u> Lista de algunos de los participantes invitados.....		42

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Seminario Internacional sobre la Cooperación para Proteger Mejor los Derechos de las Minorías se celebró en Durban (Sudáfrica) los días 1º, 2 y 5 de septiembre de 2001. La petición de que se celebrara ese seminario constaba en la resolución 2000/52 de la Comisión, refrendada luego por el Consejo Económico y Social en su decisión 2000/269 de 28 de julio de 2000, en la que "aprobó la decisión de la Comisión de invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que acogiera favorablemente la recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de que se organizara un seminario para representantes de organismos internacionales y regionales, órganos creados en virtud de tratados y organismos especializados a fin de examinar cuestiones relacionadas con su respectiva labor de protección de las minorías, mejorar la coordinación para reducir la duplicación y las actividades paralelas, intercambiar información y tratar de hallar los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a minorías".

2. Los principales temas de programa del seminario fueron: relación entre la prevención de la discriminación racial y la protección de las minorías; facilitación de la cooperación entre órganos internacionales, regionales y nacionales y mecanismos de derechos humanos para proteger mejor los derechos de las minorías; incorporación de los derechos de las minorías en la asistencia y la cooperación para el desarrollo como medio de prevenir conflictos, y conclusiones y recomendaciones.

## II. APERTURA DEL SEMINARIO

3. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró abierto el Seminario y aprovechó la ocasión para lanzar la nueva Guía de las Naciones Unidas para las Minorías\* y presentar al Presidente-Relator de la reunión, Sr. Asbjørn Eide, Presidente del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Minorías. La Alta Comisionada señaló que la Guía proporcionaba información sobre la manera de utilizar diversos mecanismos de derechos humanos mundiales y regionales, como los que figuran en órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención sobre la Protección de las Minorías Nacionales. Se recibieron contribuciones de la OIT, del ACNUR de la UNESCO, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), de la Unión Europea y del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). A juicio de la Alta Comisionada, la información contenida en la Guía y en sus folletos indica que los diversos mecanismos mundiales y regionales ofrecen medios complementarios para fomentar y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

---

\* La versión anticipada de este documento se distribuyó en Durban. Se dispone de una versión electrónica en [www.unhchr.ch/html/racism/01-minoritiesguide.html](http://www.unhchr.ch/html/racism/01-minoritiesguide.html). Se espera disponer en breve de la versión impresa, con la signatura HR/P/UNG/2.

### III. RELACIÓN ENTRE LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS

4. En sus observaciones de apertura sobre este tema del programa, el Sr. Eide declaró que el sistema de apartheid en Sudáfrica había pervertido toda la noción de la protección de las minorías y el respeto de la diversidad cultural y que los programas supuestamente destinados a proteger a las minorías pudieron convertirse en cambio en una especie de escudo para perpetuar la discriminación racial so pretexto de trato diferenciado.

5. Dijo que la finalidad de su declaración era mostrar que la aplicación de un verdadero régimen de protección a las minorías apoyaría la eliminación de la discriminación racial. Recordó que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, creada en 1947 y denominada entonces Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, había tratado de aclarar el significado de su mandato original. Había definido la prevención de la discriminación como "la prevención de cualquier tipo de acción que niegue a las personas o grupos de personas la igualdad de trato a la que aspiran". Esta definición fue apoyada por la Comisión de Derechos Humanos. Asimismo, la Subcomisión trató de definir su labor sobre la protección de las minorías. Sin embargo, su llamamiento para "la protección de grupos no dominantes que, al tiempo que desean ser tratados de la misma manera que la mayoría, esperan de alguna forma un trato diferencial que les permita conservar las características básicas que poseen y que los distinguen de la mayoría de la población", no fue apoyada por la Comisión.

6. Declaró que las Naciones Unidas habían centrado primordialmente sus esfuerzos durante muchos años, comprensible y justificadamente, en la eliminación de la política y la práctica del apartheid, por lo que se concedió mucha más atención al principio de no discriminación que a la protección de las minorías. Pero cuando finalmente acabó el apartheid el mundo se encontraba ante una serie de amenazas en otras partes, como la explosión de movimientos secesionistas impulsados por el fervor etnonacionalista que dio lugar a limpieza étnica, desplazamientos y corrientes de refugiados en gran escala. Por eso la cuestión de métodos pacíficos y constructivos para la incorporación de grupos ocupaba uno de los primeros lugares en el programa internacional y había adquirido nueva urgencia la protección de los derechos de las minorías. En ese período la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1992 su Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, anunciando una nueva corriente de opinión sobre la protección de derechos de las minorías, particularmente como medio de evitar nuevos conflictos violentos.

7. El Sr. Eide insistió en el vínculo existente entre la prevención de la discriminación, la igualdad de trato y medidas especiales para proteger a minorías desfavorecidas señalando tres aspectos principales en la búsqueda de la igualdad: primero, garantizando la igualdad de trato a nivel individual; segundo, promoviendo la igualdad de oportunidades de los miembros de todos los grupos en la sociedad y, finalmente, creando condiciones para que todos puedan mantener su dignidad e identidad en una sociedad plural. Se refirió pormenorizadamente a esos tres principios y a su inclusión en las disposiciones de la declaración sobre las minorías. Con respecto a la identidad destacó que para protegerla no sólo se requiere tolerancia, sino también respeto a las características distintivas y a las contribuciones de las minorías a la vida de la sociedad nacional en su conjunto. Los Estados tenían que abstenerse de políticas cuya finalidad o efectos sea asimilar a las minorías en la cultura dominante, y proteger a las minorías

contra actividades de terceras partes que tengan efectos asimilatorios. Las políticas lingüísticas y educativas del Estado eran primordiales. A su juicio, la negación a las minorías de la posibilidad de aprender su propio idioma o recibir instrucción en él, o excluirlas de la educación de transmisión por las minorías del conocimiento sobre su cultura, historia, tradiciones o idioma propios constituiría una violación de la obligación de proteger la identidad de las minorías. El artículo 4 de la declaración sobre las minorías trataba de estas cuestiones.

8. El Sr. Eide declaró que era posible combinar armoniosamente la prevención de la discriminación y la protección de las minorías. Emitió la opinión de que las medidas especiales de protección si se aplicaban debidamente, en lugar de ser una amenaza para la estabilidad y unidad del Estado enriquecerían a toda la sociedad. Esperaba que sus reflexiones sobre la relación compleja, pero en última instancia compatible, entre prevención de la discriminación y protección de las minorías podría ser de alguna utilidad en los debates subsiguientes del seminario.

9. El Sr. Eide invitó al Sr. Abdelfattah Amor, Relator Especial de la Comisión sobre la intolerancia religiosa, a hablar de la protección de los derechos de las minorías religiosas. El Sr. Amor se refirió a dos tipos principales de minorías religiosas, a saber, grupos cuya religión difiere de la religión de la mayoría de la población, y aquellos cuya interpretación de su texto religioso difiere de la mayoría de quienes profesan la misma creencia. Habló de la dificultad de establecer la tolerancia entre religiones y de impedir la persecución de los fieles cuando cada religión se considera en posición de la verdad. Se refirió a la creciente importancia de la religión en un mundo donde la ideología política había perdido gran parte de sus efectos, y declaró que se había abierto un verdadero mercado a las religiones existentes, a nuevas religiones y a nuevos movimientos religiosos, así como a movimientos que utilizaban la religión con fines distintos de los que pudieran calificarse de religiosos. Este fenómeno había tenido graves consecuencias, pues ciertas mayorías y gobiernos no sólo habían procedido a tratar de asimilar todas las minorías religiosas, sino también de establecer listas de movimientos, descritos peyorativamente como sectas, en lugar de como minorías religiosas, aun cuando algunos de esos movimientos existieran durante siglos y fueran claramente movimientos religiosos. Esta situación estaba causando dificultades para la protección de los derechos de grupos de minorías religiosas, en particular para garantizar que la mayoría respete el derecho de la minoría a la libertad de creencia y a practicar su religión.

10. En segundo lugar, indicó que las minorías religiosas eran con frecuencia objeto de múltiples formas de discriminación. Pidió que se desarrollara la noción de discriminación agravada y la creación de un delito que refleje esa realidad. Este concepto se había tratado en varios estudios, uno de los cuales lo había presentado él mismo en el período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Durban. En tercer lugar, se refirió al importante reconocimiento de la protección de la espiritualidad y de la libertad de religión y de creencia en el proyecto de declaración y programa de acción de la Conferencia Mundial de Durban. A su juicio, la introducción de este concepto era especialmente importante, en vista de la discriminación practicada contra pueblos indígenas considerados a menudo como objetivos de conversión en el pasado y cuya espiritualidad se había tratado a la ligera.

11. Se hicieron otros comentarios relacionados con la necesidad de diálogo y educación para impedir la intolerancia y la discriminación religiosas. Se sugirió que ese diálogo no debería limitarse al dialogo interconfesional o interreligioso, sino también dentro de la misma religión.

En cuanto a la enseñanza, el Sr. Amor habló de la necesidad de que la educación escolar desempeñara plenamente su función en la prevención de la intolerancia y discriminación, reconociendo al mismo tiempo que la educación escolar no podía resolver esos problemas. Informó a los participantes acerca de la Conferencia internacional consultiva sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión, de convicciones, la tolerancia y la no discriminación, que estaba previsto celebrar en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001.

12. La Sra. Awe N'Deye Ouedraogo, miembro del Comité sobre los Derechos del Niño, instó a la Conferencia Mundial y al seminario a que concedieran especial protección a los derechos del niño, especialmente porque el artículo 30 de la Convención sobre los derechos del niño se refería expresamente a los derechos de niños pertenecientes a minorías. Pidió que se registrara a los niños de minorías al nacer y que no fueran objeto de discriminación en materia de salud y escolaridad. Se refirió asimismo a la importancia de tomar medidas para tener la seguridad de que a los niños de las minorías se les enseñara su propia cultura e historia, según se exige en el artículo 29 de la Convención, así como que tuvieran ocasión de seguir la enseñanza en su propio idioma. El presidente coincidió en que los niños de las minorías tenían con frecuencia dificultades, especialmente cuando se prestaba poca atención a su patrimonio y su cultura en el sistema educativo. Se refirió a las dificultades de persuadir a los gobiernos para que aplicaran plenamente las disposiciones del artículo 29 de la Convención.

13. La Sra. Charlotte Abaka, presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encareció que toda mención de medidas especiales de protección comprendiera una referencia a las disposiciones del artículo 4.1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el que también se pedía a los Estados Partes que adoptaran medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer. Citó asimismo la cuestión de que las mujeres que pertenecían a grupos minoritarios sufrían una doble discriminación; a este respecto, resaltó la importancia para las mujeres de las minorías de que se abordaran sus legítimas reclamaciones con arreglo al procedimiento de denuncias del nuevo protocolo de la Convención. Pidió que se creara sensibilización, y que la defensa se realizara de manera que las mujeres pudieran ser conscientes de este nuevo instrumento y que los Estados se adhirieran a él. El Sr. Eide coincidió en la importancia de la acción afirmativa a favor de las mujeres y señaló que estaban sometidas con frecuencia a diversas formas de discriminación. También se refirió a la necesidad de reflexionar sobre la cuestión de posibles tensiones entre la preservación de la identidad de algunas minorías y el respeto a la igualdad de las mujeres.

14. La Sra. Radhika Commaraswamy, Relatora Especial de la Comisión sobre la violencia contra la mujer, declaró que la identidad y las prácticas culturales eran cuestiones importantes en el discurso sobre las minorías. Dijo que de ese discurso había surgido una corriente de opinión sobre relativismo cultural según la cual no existían normas universales, y que todas las culturas y prácticas culturales tenían derecho a existir, exentas de críticas y juicios. Agregó que las prácticas culturales que se defendían utilizando ese argumento eran a menudo las que discriminaban contra las mujeres, como la mutilación genital de la mujer, la inmolación de las viudas, y numerosas leyes sobre religión y sucesión. Por lo tanto, al mismo tiempo que como grupos minoritarios utilizaban el discurso de los derechos humanos y de las minorías para defender la igualdad y la libertad de sus grupos a nivel internacional y luchar por ellos, negarían a determinados miembros de sus grupos el derecho al pleno disfrute de la igualdad, lo cual afectaba especialmente a las mujeres. Instó a los órganos creados en virtud de tratados, así como

a otras organizaciones y otros mecanismos que se ocupan de los derechos humanos y a dirigentes bien informados de grupos raciales y étnicos a que se mostraran más prudentes al tratar las cuestiones de identidad y prácticas culturales que discriminaban contra las mujeres. Consideraba importante que esos actores externos no utilizaran términos que desprestigiaran toda la cultura, sino que siguieran el ejemplo de personas, grupos y organizaciones de las comunidades étnicas y minoritarias interesadas que luchaban por la igualdad en el disfrute de derechos por todos.

15. Coincidió en que sólo existía una raza, la raza humana, pero también mostró comprensión por la opinión de que los términos "razas" y "minorías" habían resultado puntos de unión importante para movilizar el apoyo a las demanda de que se respetaran los derechos humanos. Si bien los sentimientos en que se basaban las tentativas para eliminar las referencias a esas dos categorías de personas podían ser benignos, las consecuencias podían no serlo necesariamente. Con la protección de las minorías se trataba de afrontar el sufrimiento, la opresión, la discriminación y la explotación de las minorías, así como de proteger el derecho a la libre determinación y a la autonomía en zonas donde constituían mayoría. La lucha contra la opresión y la explotación era el fundamento del enfoque de los derechos humanos con respecto a las minorías. Ese enfoque había permitido luchar por la libertad y la igualdad como individuos. Era la base sobre la que podía construirse un universalismo fundado en nuestra humanidad común, y ese discurso es el que debía predominar en los debates sobre las cuestiones de raza y minorías.

#### Observaciones de otros participantes

16. Un representante de la Nación Dene adujo que uno de los párrafos del proyecto de declaración y programa de acción de la Conferencia Mundial de Durban constituía un ataque racista, pues no reconocía que los pueblos indígenas tuvieran los mismos derechos que otros pueblos del mundo, y pidió que se suprimiera ese párrafo. La Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, convino en que las Naciones Unidas habían de reconocer la historia de opresión de los pueblos indígenas del mundo. Afirmó que los pueblos indígenas seguían sufriendo de la discriminación y habló de la falta de equidad de quienes insistían en calificar el significado y el concepto de "pueblos" en relación con los pueblos indígenas. Era importante que se reconociera a los indígenas como pueblos, así como sus derechos en tanto que tales en virtud del derecho internacional.

17. Un orador dijo que las Naciones Unidas no habían seguido de cerca las injusticias sufridas por los curdos y preguntó cómo el Grupo de Trabajo sobre las minorías pensaba abordar esa negligencia y centrarse en cuestiones de justicia y reparación de las minorías que habían sufrido como consecuencia de las políticas discriminatorias o habían sido víctimas de crímenes de lesa humanidad.

18. Otro orador se mostró preocupado por la discriminación de que eran objeto los niños de minorías de origen afroamericano o latino en el sistema penal de los Estados Unidos. Representantes de afrodescendientes se refirieron a su necesaria representación colectiva, inclusive mediante una asamblea consultiva nacional o la creación de un foro específico en las Naciones Unidas. También se destacó la importancia de admitir pasados errores cometidos contra afroamericanos y personas de origen africano y de concederles indemnizaciones. El Presidente recordó que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías pensaba celebrar un seminario sobre afrodescendientes en las Américas en un futuro próximo.

19. Se informó a los participantes de que la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas pensaba celebrar una segunda conferencia internacional sobre el derecho a la libre determinación y las Naciones Unidas en la primavera de 2002, en la que se consideraría también el establecimiento de una asamblea consultiva internacional de pueblos de minorías y "naciones internas" que pretendieran ejercer el derecho a la libre determinación.

20. Otros participantes apoyaron el reconocimiento, la aceptación y la promoción de unos 4 millones de mestizos que viven en regiones de África. Un orador hizo asimismo referencia a la problemática situación de algunas comunidades étnicas en Zimbabwe, agravada por la crisis política que afectaba a toda la sociedad. El orador adujo que las Naciones Unidas no habían mantenido contactos con el Gobierno y con organizaciones no gubernamentales para abordar los problemas de las comunidades minoritarias. Muchos de los miembros de esas comunidades carecían de tierras y no estaban representados en el Parlamento, ni en comités parlamentarios, consejos de administración o comisiones. El orador declaró que las condiciones de ciudadanía enumeradas en la nueva Ley de ciudadanía de Zimbabwe, que entraría en vigor en enero de 2002, no eran compatibles con el derecho internacional. Se pidió a las Naciones Unidas que dieran a conocer su posición sobre esas cuestiones. También se señaló la discriminación de que eran objeto miembros de esas comunidades y refugiados que solicitaban asilo en terceros países, particularmente en Europa.

21. Otro orador suscitó la cuestión de la ciudadanía que afectaba al pueblo nuba en Kenya, el cual declaró que los nubas fueron llevados a Kenya por el gobierno colonial británico hacía más de 100 años, y que su actual situación económica, política y social era muy difícil. No se les consideraba kenyanos indígenas ni extranjeros. El orador pidió que en el actual examen constitucional se tuvieran en cuenta su situación particular y su necesidad de protección. En respuesta a todas esas intervenciones, el Presidente sugirió, entre otras cosas, que se consultara la Guía de las Naciones Unidas para las minorías, en la que figuraban orientaciones sobre la mejor manera de presentar quejas e información a varios mecanismos de derechos humanos, con fines de actuación, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

22. Varios oradores se refirieron a situaciones prevalecientes en Asia meridional, entre ellas la de varias minorías religiosas. Representantes de los dalits afirmaron que se estaba tratando de silenciar su voz en la Conferencia Mundial de Durban. Se solicitó información sobre los medios de que disponían las Naciones Unidas para tratar cuestiones relacionadas con los dalits y otros. También varios oradores señalaron que el problema del mayor fundamentalismo religioso en el subcontinente debía ser objeto de atención, tanto con referencia a poblaciones musulmanas minoritarias en la India como a grupos de cristianos y ahmadíes en el Pakistán. El orador deseaba que las Naciones Unidas designaran un comité para analizar las actividades de castismo y racismo institucionalizados y examinara las violaciones de derechos humanos de minorías religiosas cometidas por fuerzas armadas. Las disposiciones de la Constitución india para proteger los derechos de las minorías eran buenas y no debían modificarse, pero sí aplicarse más efectivamente. Deberían abordarse las desgracias, quejas e injusticias de 250 millones de miembros de castas y tribus reconocidas sometidas a discriminación durante siglos. Si bien en la Constitución de la India se declaraba ilegal la práctica de los intocables y las restricciones sociales vinculadas a ella, en realidad persistía y no se había abolido. Se alegaba que entre las violaciones de los derechos humanos de castas y tribus reconocidas figuraba la muerte de dos personas y la violación de tres mujeres cada día. La mayor parte de la población estaba

constituida por campesinos sin tierras que trabajaban en los campos de las castas superiores y estaban a la merced de ellas. Muchachas pertenecientes a esas comunidades eran obligadas a veces a prostituirse en aras de la religión y la casta.

23. Los empleos oficiales asignados a esas comunidades seguían sin cubrirse, según algunos participantes. Afirmaron que la Comisión Nacional para las Castas y Tribus Reconocidas no podía impartir justicia ni realizar efectivamente su labor debido a la presión de los gobernantes y administradores de las castas superiores. A las castas y tribus reconocidas no se les concedía representación en las actividades económicas nacionales ni internacionales, según se prescribe en la Constitución.

24. El Presidente-Relator informó a los participantes de que se estaba preparando un grupo de trabajo en la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que examinaría el sistema de castas en el plano mundial.

25. Otro orador consideró que la agravada intolerancia era un término particularmente pertinente para describir la situación de las minorías religiosas y las clases reprimidas en el subcontinente. Expresó inquietud por los abusos gubernamentales que pudieran cometerse en aras de una discriminación positiva o acción afirmativa. El orador hizo referencia especialmente al sistema de imponer electorados separados para las comunidades religiosas, que calificó de especie de apartheid religioso. Emitió la opinión de que ese sistema era contrario a los fines y objetivos de la Declaración sobre las Minorías, e informó a los participantes de que si bien en diversos mecanismos de derechos humanos se había pedido que se suprimiera esa práctica electoral, en el Pakistán seguía en vigor.

26. Varios participantes preguntaron si una convención sobre las minorías sería más eficaz que una declaración para proteger los derechos de las minorías y garantizar la eliminación de prácticas abusivas. La falta de la plena aplicación de la legislación sobre derechos humanos era uno de los problemas fundamentales que debían resolverse en una sociedad globalizada, para que los derechos humanos y las medidas contra la discriminación se consideraran tan seriamente como las materias de globalización del comercio y de la economía.

27. Con respecto a la situación en Israel, una oradora declaró que aproximadamente el 20% de los ciudadanos de Israel son palestinos y que alrededor de la cuarta parte de esa población son desplazados internos. El orador mantuvo que todo ello era objeto de discriminación institucionalizada por la ley y las prácticas y políticas del Gobierno. Solicitó el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos internacionales para proteger los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías mediante la aprobación de una convención vinculante sobre las minorías y la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

28. Otro participante advirtió contra la injerencia de determinados grupos de Estados, en particular de occidente, en las cuestiones de las minorías de otros Estados. A este respecto, se mencionó la situación de los curdos, y de los coptos en Egipto. También dijo que las cuestiones de derechos humanos no debían utilizarse para imponer condicionamientos a la actuación del Estado y habló en contra de organizaciones no gubernamentales que reciben fondos de Occidente y son instrumento suyo.

29. Una representante de la comunidad minoritaria indígena de mujeres twa de la República Democrática del Congo se refirió al continuo sufrimiento de su pueblo, que fue expulsado de sus selvas cuando se establecieron parques nacionales en sus territorios tradicionales. También habló del sufrimiento a causa de la guerra en su país. Solicitó ayuda para la población indígena de la provincia Kivu, donde un grupo denominado "Mai Mai" luchaba contra la ocupación del país por soldados rwandeses y contra el uso de su población como carne de cañón. Pidió a las Naciones Unidas que hicieran un llamamiento a todos los sectores para que pusieran fin a la guerra, de manera que pudiera evitarse una nueva tragedia para su pueblo y para su país.

#### IV. FACILITACIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONALES Y LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS

30. Al iniciar el debate sobre este tema del programa, el Presidente invitó a los participantes a que formularan propuestas para aumentar la cooperación entre los procedimientos nacionales, regionales e internacionales en vigor, fomentar la creatividad de las soluciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y de otros mecanismos a los problemas de las minorías, recopilar y divulgar la jurisprudencia nacional sobre la protección de los derechos de las minorías, y fijar las normas sobre las cuestiones de las minorías.

##### A. Mecanismos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas

31. El Sr. Vladimir Kartashkin, miembro del Grupo de Trabajo, explicó que, cuando se fundaron las Naciones Unidas, prevalecía la opinión de que si se protegían de forma adecuada los derechos humanos individuales no había necesidad de disposiciones especiales para proteger los derechos de los miembros de las minorías. Sin embargo, se puso de manifiesto rápidamente que era necesario un mecanismo especial para proteger esos derechos y, en 1947, se creó la Subcomisión, que antes se llamaba Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Desde entonces se habían elaborado varios tratados y establecido varios mecanismos sobre cuestiones de las minorías, como el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, creado en 1995. En su opinión, los organismos internacionales creados en virtud de tratados, así como el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, no reconocían el derecho de las minorías a la libre determinación o a la secesión unilateral de un Estado, pero sí a la autonomía cultural o territorial dentro de las fronteras de un Estado determinado. El orador también consideraba que la ausencia de una definición de minoría había dado lugar no sólo a dificultades sobre la libre determinación y la autonomía, sino también a preguntas sobre el reconocimiento de la existencia de minorías.

32. El orador habló sobre la cooperación cada vez mayor en las cuestiones de las minorías entre los sistemas mundial y regionales de derechos humanos y sobre las medidas cada vez más numerosas en el plano nacional para proteger a las minorías. A este respecto, lamentó que la comunidad internacional no conociese suficientemente las actividades de las instituciones nacionales. Por lo tanto, propuso que se elaborase un estudio sobre la experiencia de las instituciones nacionales en sus actividades para proteger los derechos de las minorías, y que se organizase una serie de seminarios para dar a conocer mejor las actividades de dichas instituciones, incluidas la prevención de conflictos, las medidas para aumentar la confianza y la

aprobación de disposiciones legislativas nacionales sobre la protección de las minorías. Habló de la necesidad de destacar las diferencias entre las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales. Las primeras eran, desde su punto de vista, la mejor fuente de información pública sobre los problemas de derechos humanos, mientras que las segundas estaban en condiciones de abogar en favor de cambios jurídicos y de políticas para cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos y afrontar la vulneración de dichos derechos mediante el acceso a los responsables de la adopción de decisiones y a los dirigentes de los gobiernos.

33. Por último, el orador propuso que se siguiese estudiando la elaboración del borrador de la futura convención mundial sobre la protección de las minorías. El primer paso hacia la elaboración de dicha norma sería iniciar los trabajos sobre la definición de minoría y los criterios para su reconocimiento. Europa ya había tomado la iniciativa adoptando normas concretas sobre las minorías y elaborando el proyecto de una norma universal que, junto a las normas regionales, tendría un impacto aún mayor en la protección de los derechos de todas las minorías.

34. El Sr. Rajsoomer Lallah, miembro del Comité de Derechos Humanos, compartía muchas de las opiniones del Sr. Kartashkin sobre cómo se trataba la cuestión de las minorías en algunos tratados, y estaba de acuerdo con las propuestas sobre la función de las instituciones nacionales y con sus recomendaciones sobre los problemas relacionados con los procedimientos de seguimiento. Hizo referencia al asunto planteado por oradores anteriores de que la preeminencia de una perspectiva eurocéntrica podría haber marginado la cuestión de las minorías y señaló que podría resultar útil contar con una especie de convención universal o, al menos, algún acuerdo sobre el concepto de minoría. El Sr. Lallah explicó que con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la observación general sobre dicho artículo y las denuncias individuales que el Comité de Derechos Humanos examinó en su Protocolo Facultativo se había intentado dar a conocer los tipos de minorías existentes y sobre la necesidad de proteger sus culturas. En relación con las minorías indígenas, se entendía que la protección del derecho a la cultura incluía el estilo de vida, el uso de la tierra y la evolución de sus tradiciones sobre el uso de la tierra. Como conclusión, manifestó que, en su opinión, era necesaria una mayor uniformidad entre los órganos creados en virtud de tratados y otras organizaciones que se ocupaban de las cuestiones de las minorías, si no con respecto a una convención para proteger los derechos de las minorías, al menos sobre la manera de entender comúnmente el concepto de minoría.

35. También planteó la cuestión de la presentación de África y de sus instituciones en determinados medios de comunicación, que solía ser negativa. La tergiversación y la desinformación indiscriminadas no ayudaron a las instituciones nacionales a desempeñar sus funciones de fomento y protección de los derechos de los estamentos más débiles de la sociedad, especialmente cuando las organizaciones no gubernamentales expresaban su seria preocupación por instituciones nacionales concretas. El orador instó a los gobiernos a que concedieran a las instituciones nacionales fondos adecuados y el apoyo político necesario para que pudieran llevar a cabo el trabajo encomendado en su mandato. Además, propuso que las Naciones Unidas organizaran reuniones específicas en las que las instituciones nacionales pudieran compartir su experiencia para conseguir un mayor apoyo a la ejecución de sus mandatos.

36. El Sr. Lallah informó a los participantes de que un importante obstáculo al funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados era la dificultad de garantizar la aplicación de las recomendaciones hechas mediante el procedimiento de presentación de informes de los Estados y de las decisiones adoptadas mediante el de las denuncias individuales. Pidió que se intensificara la cooperación entre los órganos internacionales creados en virtud de tratados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones nacionales para hacer frente a esta situación. Habló de la trascendental función de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las instituciones nacionales para garantizar la aplicación de dichas decisiones y recomendaciones por los Estados Partes afectados. Como observación final, se refirió a la utilidad de una cooperación más activa entre los órganos creados en virtud de tratados y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, especialmente en el caso de las minorías.

37. El Sr. Andreas Mavrommatis, miembro del Comité contra la Tortura, ofreció detalles sobre cómo había afrontado dicho Comité las cuestiones de las minorías en su trabajo. Mencionó, en particular, la grave situación en que se encontraban los romaníes/sinti, minoría oprimida contra la que las autoridades ejercían una violencia extrema o permitían su utilización. También se planteó la cuestión de las minorías afectadas por conflictos internos o sometidas a ocupación extranjera. El orador señaló que las disposiciones del artículo 3 de la Convención se habían aplicado a menudo a los miembros de minorías en busca de asilo y que una libre interpretación de las disposiciones sobre la "no devolución" no permitía exiliar, expulsar o devolver a su país a una persona si corría el peligro de ser torturada.

38. Algunos de los problemas a los que los órganos creados en virtud de tratados y otras organizaciones debían enfrentarse para proteger los derechos de las minorías eran consecuencia de la resistencia de los gobiernos a reconocer esos derechos por temor de que el reconocimiento condujese a la secesión. El hecho de que en la Carta de las Naciones Unidas se reconocieran los principios de la integridad territorial del Estado y el derecho a la libre determinación de los pueblos había contribuido a este dilema. La solución propuesta por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías era, en su opinión, la correcta: respetar la integridad territorial del Estado y, al mismo tiempo, responder a las peticiones de libre determinación. Como conclusión, señaló que podría avanzarse aún más en el asunto considerando los principios del derecho internacional que impedirían invocar uno de los principios de la Carta para vulnerar otro.

39. En relación con la colaboración entre los órganos creados en virtud de tratados y las instituciones nacionales, señaló que había llegado el momento de la institucionalización de las relaciones. Las opciones de las que se disponía para lograrlo eran: la organización de seminarios regionales conjuntos para intercambiar experiencias con iniciativas útiles para la promoción y la protección de los derechos humanos en el plano nacional y reuniones de las instituciones nacionales con los órganos creados en virtud de tratados antes y después del examen del informe del Estado Parte. En ambos casos, podría centrarse la atención en alentar a los gobiernos a formular y a aprobar disposiciones legislativas que les obligaran a respetar las decisiones adoptadas en el marco de los mecanismos internacionales de denuncia de las violaciones de los derechos humanos. Además, el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones y las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados llevó al orador a abordar la cuestión de la fijación de normas. En su opinión, la aplicación de los instrumentos universales de derechos humanos estaba a la zaga de algunos de los instrumentos adoptados por organizaciones regionales. Consideraba que debería seguir estudiándose la cuestión de la

aplicación y, por un lado, estaba de acuerdo en que era necesario aplicar las normas en vigor y, por otro, reconocía que la gravedad o la frecuencia de la vulneración de los derechos podría justificar la elaboración de un instrumento específico, en este caso sobre los derechos de las minorías.

40. El Sr. Yuri Rechetov, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, explicó que ese Comité era el único organismo universal de supervisión de los tratados que trataba de forma sistemática de la discriminación racial y de las minorías, puesto que casi 160 Estados eran Partes de la Convención que supervisaba. Todavía había problemas en el sistema de supervisión debido a la no presentación de informes por los Estados. Sin embargo, había defectos más comunes y graves en el proceso de supervisión, como la negación por parte de los Estados de la existencia de casos de discriminación racial y su presentación de disposiciones constitucionales y otras disposiciones legislativas en lugar de un informe sobre la situación real en la que se centraba la población de su país. A fin de obtener un panorama general de la situación real en un país determinado, los órganos creados en virtud de tratados estaban estudiando fuentes alternativas de información de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La dificultad del sistema alternativo de presentación de informes radicaba en que en algunos casos se recibían miles de páginas, mientras en otros se carecía de información alternativa. Además, no todos los gobiernos estaban de acuerdo en que el Comité recibiese esa información. Era raro que las minorías estuviesen representadas en una delegación oficial. En su opinión, se trataba de un problema, tanto para los gobiernos como para los representantes de las minorías, que podían entender que dicha participación ponía en peligro su independencia.

41. El Sr. Rechetov informó a los participantes de que, si los Estados habían aceptado el artículo 14 de la Convención, el Comité tenía derecho a recibir y examinar las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos presentadas por particulares. La mayor parte de las denuncias habían sido presentadas por ciudadanos de los países de Europa occidental, lo cual reflejaba el desconocimiento de la existencia de este procedimiento en el resto del mundo.

42. En relación con la fijación de normas, el Sr. Rechetov se pronunció a favor de crear normas que regulasen el reconocimiento de las minorías, asunto pendiente en muchos países, incluso de Europa occidental. Por lo tanto, desde su punto de vista, era necesario examinar primero a la fijación de normas vinculantes u orientativas destinadas a los gobiernos sobre los criterios para reconocer a las minorías.

43. El Sr. Bacre N'Daiye, representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), recordó a los participantes la importancia de respaldar las medidas nacionales para aplicar las recomendaciones de los relatores para temas y países.

44. El Sr. Kishmore Singh ofreció detalles sobre el conjunto de normas y las actividades de la UNESCO en relación con la dimensión educativa de los derechos de las minorías y de otros grupos excluidos que necesitaban protección especial. A este respecto, se hizo referencia, entre otras cosas, a la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada en 1960. La UNESCO supervisaba la aplicación de la Convención mediante consultas periódicas con los Estados miembros. Más adelante, había de llevarse a cabo una consulta con la colaboración del ACNUDH. El orador señaló a la atención el Marco de Acción aprobado en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, donde la comunidad internacional renovó su compromiso de lograr una educación básica para

todos antes de 2015, especialmente para los niños excluidos, como parte integrante de la educación primaria universal y gratuita para todos. Además, en diciembre de 1999, en un seminario internacional organizado en el Centro Innocenti del UNICEF se debatieron los problemas que encontraban los niños pertenecientes a grupos minoritarios e indígenas en relación con el ejercicio del derecho a la educación. Por último, informó a los participantes de que la UNESCO, con la colaboración del Instituto Raoul Wallenberg, estaba elaborando un manual sobre la promoción de los derechos educativos de las minorías.

45. La Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes de la Comisión, habló de la necesidad de colaboración para proteger los derechos de los migrantes, que ascendían a más de 150 millones en todo el mundo, según la Organización Internacional del Trabajo. Los migrantes corrían un alto riesgo de que se vulnerasen sus derechos humanos. Eran víctimas de la discriminación y la xenofobia y, a menudo, carecían de los documentos necesarios para protegerse de los abusos y de la explotación, así como para asegurarse el acceso a los servicios. Instó a los participantes en el seminario a que tuvieran en cuenta las causas profundas de la migración. Los migrantes eran objeto a menudo de discriminación en su país de origen, donde su exclusión y marginación les habían obligado a emigrar, y tenían que hacer frente a dificultades similares en los países de acogida y, en ocasiones, incluso a dificultades mayores, especialmente si carecían de documentación y vivían o trabajaban de forma irregular. Instó a los órganos creados en virtud de tratados a que abordaran de forma más sistemática las preocupaciones de los migrantes, así como las de las minorías, incluidas la xenofobia y la discriminación de que eran víctimas.

#### B. Mecanismos regionales de derechos humanos

46. El Embajador Jorge Taiana, ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, manifestó su preocupación por que la situación de los derechos humanos en la región podría estar empeorando en lugar de mejorar. La persistencia de la impunidad de los agentes estatales que habían vulnerado los derechos humanos seguía siendo un problema importante, así como la ausencia de resarcimiento para las víctimas de dichas violaciones. Igualmente preocupante era la situación económica, que se estaba deteriorando, la sensación de que las instituciones del Estado no estaban ofreciendo suficientes prestaciones y el aumento en las dificultades de la mayor parte de la población para acceder a los diferentes servicios sociales, jurídicos y judiciales. Parte del problema en la región consistía en que una minoría de la población oprimía a la mayoría. Las dos comunidades más discriminadas eran las poblaciones indígenas y los afrodescendientes, aunque, paradójicamente, sus preocupaciones estaban cada vez más reconocidas en el escenario internacional.

47. El Embajador Taiana describió algunos de los mecanismos y de las actividades del sistema interamericano de derechos humanos, que comprendían a los Relatores Especiales sobre los pueblos indígenas y los trabajadores migrantes, así como la elaboración de una declaración sobre los pueblos indígenas americanos y de los capítulos sobre la situación de las poblaciones indígenas en los informes nacionales de la Comisión. Los abogados indígenas tenían la posibilidad de conocer el funcionamiento del sistema interamericano mediante cursos y becas y se habían presentado denuncias relacionadas con las poblaciones indígenas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Habían comenzado las labores para resolver la situación de los afrodescendientes, pero quedaba mucho por hacer. El orador propuso un esfuerzo

concertado para colaborar con las organizaciones no gubernamentales que representaban a las comunidades de afrodescendientes.

48. Formuló sugerencias para intensificar la colaboración entre los sistemas mundial y regionales de derechos humanos, como la adopción de medidas para facilitar el acceso a la información acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, incluida la publicación de más información en el sitio Web del ACNUDH. Por último, manifestó su preferencia por concentrar los esfuerzos en reforzar la aplicación de los instrumentos en vigor, a través de los cuales las minorías ya podían reclamar la protección de sus derechos, en lugar de crear nuevas normas.

49. La Sra. Christina Cerna, Especialista Principal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ofreció información sobre los instrumentos y las funciones de los dos órganos principales del sistema interamericano de derechos humanos, a saber, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En lo relativo a la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales, señaló que dicha cooperación había existido durante muchos años, por ejemplo, entre las secretarías de la Comisión Interamericana y del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Un ejemplo de dicha colaboración era el "seguimiento" por parte del Comité de una Opinión Consultiva de la Corte Interamericana. En su opinión, no obstante, el Comité podría intensificar el seguimiento de los Estados de las Américas que son Partes en el Pacto si los órganos mundiales creados en virtud de tratados estuvieran mejor informados de las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericanas.

50. También explicó que los procedimientos del Comité y de la Comisión Interamericana disponían que no podía admitirse a trámite una petición si otro organismo internacional ya hubiese examinado el caso. La Comisión había interpretado que esta "cláusula sobre las duplicaciones" sólo afectaba a otros órganos "jurisdiccionales", como el Comité de Derechos Humanos, y no, por ejemplo, a los grupos de trabajo o a los relatores especiales de las Naciones Unidas, que no adoptaban "decisiones" sobre casos individuales.

51. La oradora se refirió a la necesidad de integrar mejor el sistema interamericano en las reuniones y los seminarios de las Naciones Unidas, especialmente los de los órganos creados en virtud de tratados y, en particular, en la reunión de los presidentes de dichos órganos, en la que, según su propuesta, también deberían participar los presidentes de los órganos regionales creados en virtud de tratados. Quizás fuera igualmente importante celebrar una reunión anual de los miembros de las secretarías de los órganos creados en virtud de tratados para debatir su propia jurisprudencia, que está en continua evolución, y los cambios en sus procedimientos, a fin de conocer mejor el trabajo de cada cual. También sería importante mantener un debate sobre el cumplimiento y el incumplimiento de estos tratados por parte de los Estados.

52. En lo relativo a una cooperación más creativa entre los organismos regionales y las instituciones nacionales, la Sra. Cerna comparó los sistemas interamericano y europeo. El Consejo de Europa, por ejemplo, había creado el cargo de Comisionado Europeo de Derechos Humanos y, hacía algunos años, se había debatido la posibilidad de crear un puesto similar en el sistema interamericano sin ningún resultado concreto. El Comisionado Europeo de Derechos Humanos ejercía funciones que tenían poco que ver en ese momento con el trabajo del Tribunal Europeo. Mientras que el Sr. Gil Robles, Comisionado Europeo, viajaba a los lugares de tensión

y elaboraba informes para los órganos políticos del Consejo de Europa, éste no tenía ninguna competencia concreta sobre el asunto. En su opinión, por consiguiente, el cargo de comisionado regional de derechos humanos podía ser más útil al órgano creado en virtud de tratados y debería servir de enlace entre las instituciones nacionales y los defensores del pueblo. El comisionado regional debería tratar de lograr que se aplicaran las decisiones de los órganos regionales de derechos humanos en el plano nacional y las instituciones nacionales/los defensores del pueblo deberían mantener informado al comisionado regional sobre las novedades preocupantes o satisfactorias, según procediese, a nivel nacional. El comisionado regional debería recomendar la aprobación o la revocación de leyes nacionales de conformidad con las decisiones del órgano regional de derechos humanos. Un comisionado regional, mediante sus relaciones con las instituciones nacionales/los defensores del pueblo, tendría una perspectiva general de la legislación y de las prácticas en la región y podría fomentar la creatividad y la coherencia en la legislación regional aprobada a fin de crear mecanismos internos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención. Desde su punto de vista, el objetivo principal debería ser la creación de mecanismos internos eficaces para el ejercicio de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales.

53. Como muchos otros oradores, la Sra. Cerna no consideraba necesarios nuevos instrumentos para proteger a las minorías, sino una mayor cooperación entre los órganos de supervisión existentes y un mayor cumplimiento de los instrumentos en vigor.

54. La Sra. Samia Slimane, experta independiente, presentó el sistema africano de derechos humanos, y dijo que era relativamente nuevo y no necesariamente bien conocido. Tenía la esperanza de que las organizaciones no gubernamentales que se dedicaban a las cuestiones de las minorías participasen más en las labores de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Los representantes de las minorías y las organizaciones no gubernamentales podrían desempeñar un papel fundamental en los trabajos de la Comisión, puesto que, cuando los relatores especiales presenten sus informes, podrían intervenir, participar, opinar y plantear cuestiones que les afecten. Los relatores especiales designados hasta entonces se ocupaban de cuestiones relacionadas con las ejecuciones, las condiciones en las cárceles y los derechos de la mujer.

55. La oradora también informó a los participantes sobre otras labores de la Comisión. Por ejemplo, se había emprendido un estudio sobre las comunidades indígenas y minoritarias en África en 1999. Posteriormente, en el vigésimo octavo período de sesiones de la Comisión Africana, que se celebró en el otoño de 2000, la Comisión decidió crear un grupo de trabajo sobre los derechos de las poblaciones y de las comunidades indígenas en África, que se esperaba estudiase el impacto de la Carta en los derechos a la igualdad, la dignidad, la protección contra la dominación, la libre determinación y el fomento del desarrollo y de la identidad culturales de las poblaciones indígenas. Considerando que las organizaciones no gubernamentales podían participar en los grupos de trabajo creados en el seno de la Comisión, las que estuvieran interesadas en las minorías deberían hacer uso de tales procedimientos. También señaló que la Comisión Africana había colaborado y participado activamente en un taller de las Naciones Unidas celebrado en Kidal (Malí) en enero de 2001. Instó a los representantes de las comunidades indígenas y de las organizaciones no gubernamentales a que participaran en los trabajos de la Comisión Africana y en los talleres regionales sobre "Multiculturalismo en África" organizados por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

56. El Sr. Kamel Rezag-Bara, Vicepresidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Sra. Slimane también ofrecieron detalles sobre disposiciones importantes de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que serían interesantes para la promoción y la protección de los derechos de las minorías.

57. El Sr. Rezag-Bara habló sobre las funciones de promoción y de protección de la Comisión que se llevaban a cabo a través del sistema de presentación de informes de los Estados y del examen de las denuncias presentadas, especialmente por organizaciones no gubernamentales y particulares, contra los Estados africanos acusados de vulnerar los derechos humanos.

58. Con respecto al caso concreto de las minorías, había que mencionar dos cuestiones. En primer lugar, ni el concepto de minoría ni el de pueblos indígenas existían en el contenido normativo de la Carta Africana. Sin embargo, en el artículo 2 de la Carta figuraba el principio básico de no discriminación e igualdad de trato, y por eso toda comunidad, ya fuera racial o étnica, lingüística o religiosa, tenía derecho a un trato igual, a la protección jurídica y a no ser discriminada. En segundo lugar, la noción de pueblo que aparecía en los artículos 20 a 25 de la Carta Africana no quedaba clara. No obstante, la interpretación que se había impuesto había asociado ese concepto al reconocimiento de las fronteras estatales heredadas del período colonial. Al mismo tiempo, el rechazo en la Carta Africana de la dominación de un pueblo por otro guardaba relación directa con el derecho de los pueblos a librarse del colonialismo y de la dominación extranjera por los medios reconocidos por la comunidad internacional. El concepto de pueblo también tenía que ver con la disposición de la Carta relativa al derecho de los pueblos al desarrollo.

59. A continuación, el Sr. Rezag-Bara procedió a ilustrar las distintas interpretaciones del derecho a la libre determinación, que habían evolucionado a lo largo de tres generaciones. La primera generación de ideas sobre el principio de la libre determinación guardaba relación con el derecho de los pueblos a librarse de cualquier tipo de colonialismo y dominación extranjera en el marco de las fronteras heredadas del período colonial. Esta interpretación reflejaba el contexto del decenio de 1960. En el siglo XXI había que hacer frente a otros retos. Muchos de los conflictos contemporáneos en África tenían un componente étnico, y se expresaba cierta inquietud en torno al reconocimiento de la existencia y la identidad de las minorías o comunidades. El Sr. Rezag-Bara señaló que se estaba asistiendo a la emergencia de una segunda generación de cuestiones relacionadas con la libre determinación, centradas en el aspecto cultural. Las comunidades querían que se reconociera su cultura, su idioma, su identidad, su relación con la tierra y su espiritualidad, en tanto que los países y los gobiernos o bien la cultura dominante no estaban acostumbrados a tales demandas. Asimismo, afirmó que existía una tercera generación de cuestiones relativas a la libre determinación, vinculada a los movimientos secesionistas. Desde el punto de vista de la Comisión Africana y de otros, esta tercera generación constituía una fase que no debía alcanzarse y que no se alcanzaría si se atendían las demandas de participación, desarrollo, identidad y reconocimiento. En su opinión, estaba ganando terreno una perspectiva más amplia y abierta de la cuestión de la libre determinación, que suponía una mayor voluntad de tener en cuenta las demandas y las preocupaciones legítimas de las comunidades. En apoyo de esos cambios, la Comisión Africana había creado un Grupo de Trabajo sobre los derechos de las poblaciones y las comunidades indígenas, integrado por tres miembros de la Comisión Africana y por cuatro miembros de la comunidad no gubernamental. Esta última representaba a varios grupos culturales: los tuaregs del Norte de África; los twa de África central; los masai de África oriental; y un grupo minoritario de África occidental.

El Grupo de Trabajo estaba tratando de establecer un mecanismo adecuado para alentar a los gobiernos a que fueran más receptivos a la aceptación de distintas identidades a fin de reforzar la cohesión nacional, con lo que se evitarían situaciones que pudieran dar lugar a movimientos secesionistas o separatistas. Éste era el principal reto a que se enfrentaba la Comisión Africana. El Sr. Rezag-Bara agradeció al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Minorías y al ACNUDH el apoyo que habían brindado hasta la fecha a la Comisión Africana en su labor.

60. El Sr. Eide expresó su agradecimiento al Sr. Rezag-Bara, cuya exposición había abordado de forma inmediata algunos de los problemas más complejos a que se enfrentaban las personas y los organismos que se ocupaban de cuestiones relacionadas con las minorías y los indígenas. La distinción que había realizado entre la primera, la segunda y la tercera generación potencial de cuestiones relativas a la libre determinación era de gran interés, lo mismo que los debates en la Comisión Africana sobre este asunto.

61. Se plantearon diversas preguntas al Sr. Rezag-Bara, en particular las siguientes: qué opinaban sobre la situación en Quebec y la cuestión de la secesión; si la Comisión Africana estaba examinando la situación de los mestizos malawianos en Sudáfrica; cómo proteger los derechos de las minorías en el sur del Sudán; si el federalismo, la descentralización, la autonomía o el fortalecimiento de las administraciones locales ofrecían posibles soluciones para prevenir la expansión de los movimientos partidarios de la secesión del Estado; y, por último, si sería posible elaborar o aprobar un protocolo de la Carta Africana que contuviera las disposiciones de la Declaración sobre las Minorías y del Proyecto de Declaración sobre las Poblaciones Indígenas.

62. En respuesta, el Sr. Rezag-Bara dijo que los norteamericanos de Quebec podían insistir en su diferencia cultural dentro del marco existente, aunque correspondía a la propia comunidad decidir sobre esas cuestiones. Con respecto a la situación de los mestizos en África, propuso que se examinara la cuestión a fin de conocer mejor las preocupaciones expuestas e informar a la Comisión. El problema del conflicto en el Sudán, que se remontaba al decenio de 1980, siempre había figurado en el programa de la Comisión. Hacía dos años, varias organizaciones no gubernamentales sudanesas se habían quejado a la Comisión de que la política del Gobierno no respetaba las diversas identidades culturales, religiosas y étnicas de las comunidades del Sudán. Personalmente, el Sr. Rezag-Bara consideraba que el Sudán debería ser un país unificado pero diverso, y que había que conceder a todas las comunidades religiosas, étnicas o culturales la oportunidad de participar efectivamente en la sociedad. Estuvo de acuerdo en que había que solucionar los problemas resultantes de la falta de reconocimiento de la identidad cultural, y que la gestión local de los asuntos públicos, la descentralización y la regionalización podían contribuir a resolver los problemas entre las comunidades. Como observación final, dijo que el Grupo de Trabajo de la Comisión Africana sobre los derechos de las poblaciones y las comunidades indígenas tenía el mandato de elaborar una declaración sobre las minorías en África como primer paso hacia la aprobación de un posible protocolo suplementario o adicional.

### C. Instituciones nacionales de derechos humanos

63. El Sr. Morten Kjaerum, Director del Centro Danés de Derechos Humanos y Presidente del Comité Coordinador Europeo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, dijo que esas instituciones se encontraban en una posición única para actuar como puente entre los actores locales e internacionales al abordar los problemas relacionados con los derechos humanos el

ámbito interno, y podían tratar directamente con las comunidades minoritarias y las autoridades estatales sobre cuestiones relativas a las minorías. Por su implantación en la sociedad civil y su capacidad de recibir y responder a denuncias de particulares sobre cuestiones de derechos humanos, las instituciones nacionales reunían unas condiciones idóneas para entender cabalmente los problemas específicos que afectaban a distintos sectores de la población del país, en especial a las personas pertenecientes a minorías.

64. El Sr. Kjaerum se refirió a la importancia de que todos los sectores de la población contaran con representantes entre el personal y los miembros de las instituciones nacionales. Ello permitiría no sólo que dichas instituciones conocieran mejor las cuestiones que afectaban a las minorías, sino también reforzar las funciones y la actuación de los empleados y los miembros que actuaran como intermediarios al abordar esas cuestiones a nivel nacional. En su opinión, las instituciones nacionales también podían desempeñar un papel esencial en la notificación de los problemas de derechos humanos a los niveles regional e internacional, entre otras cosas participando en la preparación de informes alternativos dirigidos a los órganos creados en virtud de tratados de ámbito mundial y regional. Las instituciones nacionales también estaban en situación de vigilar y respaldar la aplicación de las recomendaciones de medidas legislativas, administrativas o de otra índole hechas por los mecanismos regionales y mundiales de derechos humanos. El Sr. Kjaerum pidió a los órganos creados en virtud de tratados que formularan recomendaciones más precisas en sus observaciones finales. Sin embargo, reconoció que en esa labor dichos órganos podrían recibir ayuda de instituciones nacionales, que les facilitarían información más específica y mejor elaborada. En su opinión, era importante que las instituciones nacionales y los órganos creados en virtud de tratados examinaran más a fondo esa cuestión.

65. A menudo, las instituciones nacionales disponían de abundante información sobre la situación de las minorías. Siendo su propia organización la relatora oficial del Consejo de Europa sobre cuestiones de derechos humanos, el Sr. Kjaerum dijo que las instituciones nacionales también podían actuar como puntos de enlace para remitir información a las Naciones Unidas y al Grupo de Trabajo sobre las Minorías, o tal vez trabajar de forma más interactiva e introducir en un sitio Web la información sobre la situación en el país.

66. Las instituciones nacionales deberían ser más creativas al buscar formas de responder a los problemas específicos de derechos humanos que afectaban en particular a distintas comunidades. En su opinión, las instituciones nacionales tenían la obligación de establecer y desarrollar su función de mecanismos de alerta temprana. Esas instituciones, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían examinar formas de hacer efectiva la colaboración mutua para alentar sobre los primeros indicios de conflicto.

67. Otra cuestión que debía abordarse era la discrepancia entre la información oficial de los gobiernos y las autoridades estatales sobre cuestiones relacionadas con las minorías y la situación sobre el terreno. Pocos países reconocían la existencia de problemas raciales y de las minorías. Por ejemplo, en Europa la falta de integración de los refugiados, los inmigrantes y las minorías en las sociedades locales se consideraba un problema, pero se hablaba poco de la discriminación que sufrían esos grupos en esferas como el empleo o la vivienda, entre otras. Según su experiencia, los dirigentes eran más propensos a atribuir los problemas a factores externos que a la falta de solidaridad en su propia sociedad, o a la corrupción y sus efectos sobre

las minorías. La carencia de visión en las esferas gubernamentales para hacer frente a la discriminación y abordar la realidad de las sociedades multiétnicas constituía un grave problema.

68. Por último, el Sr. Kjaerum dijo que preferiría que se aplicaran las normas existentes de derechos humanos a que se examinaran nuevas normas para proteger los derechos de las minorías.

69. El Sr. Eduardo Cifuentes, Defensor del Pueblo de Colombia, se refirió a los problemas de derechos humanos en ese país para ilustrar la necesidad de cooperación entre las instituciones nacionales y los mecanismos regionales y mundiales al abordar situaciones de conflicto. Las situaciones graves de derechos humanos no sólo ponían a prueba la aptitud de las instituciones nacionales para defender los derechos humanos de la población, sino también la misión de defensa de los derechos humanos de las organizaciones regionales e internacionales. Afirmó que en Colombia se registraban todos los años 30.000 muertes violentas, y que más de 2 millones de personas habían sido internamente desplazadas en los últimos 10 años. Los grupos armados ilícitos financiaban sus operaciones con el tráfico de drogas y los secuestros. Los pueblos indígenas y los afrocolombianos eran los principales objetivos de esos grupos, ya que las guerrillas se oponían al reconocimiento legal y la transferencia de tierras a esas comunidades, tierras que ahora controlaban. En situaciones como ésta, las instituciones nacionales debían ejecutar tanto programas preventivos como de protección. Los programas preventivos debían tener por objeto la detección temprana de las violaciones de los derechos humanos. Posteriormente, se remitiría un análisis de esa información a las autoridades estatales y a organizaciones de todo el mundo, pidiendo urgentemente una respuesta oportuna como podría ser la protección de los desplazados internos. El Sr. Cifuentes también insistió en que las instituciones nacionales debían facilitar a las personas y a las comunidades, como ya sucedía en su país, asistencia jurídica para la defensa adecuada de sus acciones contra los responsables de violaciones de los derechos humanos.

70. El Sr. Cifuentes expresó la opinión de que los órganos competentes de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados deberían considerar la posibilidad de introducir un tema especial en sus programas para tratar situaciones graves de derechos humanos. Los órganos creados en virtud de tratados necesitarían recibir información periódica de fuentes fidedignas para poder formular recomendaciones adecuadas y realizar una labor constante de vigilancia de las situaciones conflictivas, en particular de las violaciones cometidas por agentes no estatales armados. Asimismo, el ACNUDH debería establecer oficinas en países en conflicto, lo que constituiría una forma práctica de asociar a distintos sectores de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales y los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. El Sr. Cifuentes instó a todas las partes interesadas a que participaran en la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por los mecanismos regionales y mundiales de derechos humanos.

71. El Sr. Nils Muiznieks, Director del Centro Letón de Derechos Humanos y Estudios Étnicos, dijo que con frecuencia los gobiernos hacían caso omiso de las opiniones de las organizaciones no gubernamentales, salvo en aquellos casos en que se consideraba que la adopción de medidas positivas en materia de derechos humanos podría reportar al país beneficios económicos, por ejemplo mediante la adhesión a la Unión Europea. El Sr. Muiznieks se refirió a la densa red de organizaciones regionales que existían en Europa y a la labor de dos nuevas entidades, a saber, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y el Observatorio

Europeo del Racismo y la Xenofobia, y pidió que sus sitios Web figuraran en la nueva Guía de las Naciones Unidas para las Minorías. En su opinión, había que centrarse en garantizar la aplicación de las normas existentes en lugar de estudiar nuevos instrumentos.

72. Los países europeos se habían resistido a menudo a aceptar que el racismo era un problema que afectaba a sus habitantes, pero actualmente había una mayor conciencia de que el término no se refería solamente a la discriminación de una persona por su color; también entrañaba una exclusión y una discriminación que afectaban a muchas comunidades, en particular a los romaníes o sinti. También opinó que los países europeos se enfrentaban a nuevos retos en su calidad de países de inmigración.

73. Aun admitiendo que las instituciones nacionales eran una excelente fuente de información sobre el respeto de los derechos humanos y la aplicación de las normas internacionales, el Sr. Muiznieks consideró que la comunidad académica y las organizaciones no gubernamentales eran igualmente importantes como fuentes fidedignas de información. Las organizaciones no gubernamentales, la comunidad académica y las minorías requerían el apoyo de las instituciones internacionales para velar por que sus preocupaciones y problemas fueran oídos a nivel nacional.

74. El magistrado Emile Short, miembro de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana, afirmó que la fortaleza de una nación podía medirse según el grado de protección que ofrecía a sus minorías. Las instituciones nacionales tenían la obligación moral de proteger los derechos de las minorías, aun cuando ese mandato no se hubiera incorporado específicamente en la legislación que autorizaba la creación de dichas instituciones. Las instituciones nacionales se encontraban en una posición única para proteger los derechos de las minorías en razón de su relación interactiva especial con las instituciones estatales y las organizaciones no gubernamentales. El magistrado Short afirmó que las instituciones nacionales podrían proteger los derechos de las minorías de varias formas, por ejemplo, estableciendo un sistema de alerta temprana para la prevención de conflictos, gestionando los conflictos y sensibilizando a la población y educándola sobre los derechos humanos en general y los derechos de las minorías en particular.

75. Las instituciones nacionales tenían la obligación de estar atentas a los primeros indicios de conflicto y de adoptar medidas para hacerles frente. Ello podría lograrse con la apertura de dependencias regionales, provinciales y de distrito de las instituciones nacionales, que podrían desempeñar una importante labor prestando atención a los signos de conflictos latentes, alertando a otros respecto de situaciones incipientes y gestionando los conflictos. Las instituciones nacionales también tenían el deber de responsabilizar a los gobiernos y proteger los derechos de los ciudadanos y las minorías, en particular criticando a los gobiernos cuando no cumplieran sus responsabilidades. Correspondía a las instituciones nacionales difundir entre el público estudios concretos en los que se determinarían las causas de los problemas relacionados con las minorías, hacer públicas las recomendaciones contenidas en esos estudios y en informes de investigación y ejercer presión sobre los gobiernos para que se respetaran y se aplicaran dichas recomendaciones. A título de ejemplo, el magistrado Short mencionó la creación en Ghana de un Comité presidido por un magistrado del Tribunal Supremo que había elaborado un informe sobre los problemas entre dos grupos étnicos y había recomendado medidas concretas. En su opinión, el conflicto podría haberse evitado si se hubieran aplicado a tiempo las recomendaciones del informe.

76. El magistrado Short también opinó que las propias instituciones nacionales podían realizar estudios sobre cuestiones relacionadas con las minorías, en especial sobre las causas de los problemas étnicos o de las minorías. Además, se refirió a la utilidad de que las instituciones nacionales celebraran reuniones públicas sobre cuestiones relacionadas con las minorías. Tales reuniones ayudarían a crear una mayor conciencia entre la población sobre los derechos y los problemas de las minorías, así como sobre el multiculturalismo, la paz, la tolerancia y la importancia de aceptar la diversidad dentro de la sociedad.

77. Las instituciones nacionales deberían dedicarse también a enseñar métodos de resolución de conflictos. El magistrado Short dijo que la institución nacional de derechos humanos de Ghana había decidido apoyar a los jefes y a los ancianos de la comunidad en su función tradicional de prevención o gestión de los conflictos.

78. Con respecto a la gestión de los conflictos, era importante que las instituciones nacionales brindaran protección a los desplazados internos y prepararan o respaldaran acciones legales contra las decisiones que menoscabaran los derechos de las minorías. También era importante la promoción de soluciones legislativas a los problemas de las minorías, en particular impulsando la creación de un ministerio o un departamento encargado de elaborar políticas y programas multiculturales.

79. El fomento de la capacidad de los organismos de seguridad para gestionar los conflictos y responder a su aparición era otra esfera de la que se ocupaban las instituciones nacionales en colaboración con los citados organismos, las organizaciones de solución de conflictos y otras organizaciones de la sociedad civil. A este respecto, se mencionó una organización denominada Grupo Africano de Investigación y Fomento de la Seguridad, con sede en Ghana y oficinas regionales en otros lugares, que colaboraba con las instituciones nacionales en el fomento de la capacidad de los organismos de seguridad para reaccionar a la aparición de conflictos étnicos.

80. El Presidente agradeció a todos los participantes su contribución al debate y afirmó que existía una necesidad evidente de intensificar la cooperación entre los órganos y los mecanismos nacionales, regionales y universales. También se requería un mayor apoyo de las Naciones Unidas para intercambiar experiencias. Sin lugar a dudas, las instituciones nacionales tenían grandes posibilidades de desempeñar un papel de inestimable utilidad como la primera línea de defensa contra conflictos potenciales resultantes de violaciones de los derechos humanos y como el primer punto de contacto en el sistema internacional, tanto para facilitarle información como para supervisar las medidas adoptadas a nivel interno a fin de aplicar las recomendaciones, conclusiones u otras decisiones de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales de ámbito universal y regional.

#### V. INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS EN LA ASISTENCIA Y LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMO MEDIO DE PREVENIR CONFLICTOS

81. El Presidente-Relator invitó a la organización no gubernamental Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías a que abriera el debate en torno a este tema del programa, en vista de que había organizado una reunión preparatoria sobre esta cuestión a la que asistieron miembros del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, representantes de organismos de desarrollo e

instituciones financieras internacionales y representantes de minorías y pueblos indígenas. El Sr. Eide pidió que las recomendaciones dimanantes de la reunión preparatoria se dieran a conocer a los participantes en el seminario.

82. El Sr. Mark Lattimer, del Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías, abrió el debate afirmando que la Conferencia Mundial de Durban estaba dejando claro que la exclusión económica de las minorías y de los pueblos indígenas era el origen de las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el mundo. Se refirió a la labor emprendida desde 1999 por su organización y otros organismos asociados en más de 20 países de distintas regiones del mundo para investigar los efectos de los proyectos de desarrollo sobre las minorías y los pueblos indígenas, y dijo que uno de los resultados de esta labor había puesto de manifiesto la importancia decisiva de incorporar los derechos de las minorías en los programas de ayuda y asistencia para el desarrollo. Aludió a la reunión preparatoria titulada "La lucha contra la pobreza y la discriminación: la incorporación de los derechos de las minorías en la asistencia para el desarrollo" que había organizado el Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías junto con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y el ACNUDH en Londres en julio de 2001. Corinne Lennox y Angela Haynes, del Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías, expusieron brevemente las principales recomendaciones de esa reunión, que había agrupado a unos 50 expertos de la Comisión de Derechos Humanos, organismos donantes multilaterales y bilaterales, miembros de minorías y de pueblos indígenas y representantes de organizaciones de derechos humanos. De los dos días de debate de la reunión preparatoria surgieron los siete temas principales siguientes: el respeto de las normas; la adopción de medidas correctivas contra la discriminación; la garantización de la participación; la evaluación de los efectos; el fomento de la capacidad; los objetivos internacionales de desarrollo; y las empresas nacionales y transnacionales. Se subrayaron las cuestiones más importantes que se plantearon dentro de cada tema. Por ejemplo, en el marco del primer tema se dijo que en el proceso de desarrollo deberían respetarse las disposiciones de los principales tratados de derechos humanos, a saber, el Convenio N° 169 de la OIT, la Declaración sobre las Minorías y las secciones pertinentes del Programa 21, entre otros. Había que adoptar medidas para supervisar los efectos de los proyectos y los programas de desarrollo a fin de velar por que fueran compatibles con las disposiciones de las citadas normas, y se reconoció que las instituciones nacionales de derechos humanos u otros mecanismos nacionales podían asumir esas funciones de vigilancia. Otras recomendaciones se referían a la necesidad de crear procedimientos de denuncia y examen a los que pudieran acceder fácilmente las minorías y los pueblos indígenas. También se estuvo de acuerdo en que había que tratar la cuestión del uso de la tierra y sus recursos si se quería que las políticas de desarrollo fueran sostenibles a largo plazo.

83. Al examinar el epígrafe de la adopción de medidas correctivas contra la discriminación se reconoció que ésta era a menudo el legado y la causa fundamental de la desigualdad que provoca la exclusión económica y social de las comunidades minoritarias e indígenas. En los planteamientos destinados a luchar contra esa discriminación había que afrontar el problema que suponía la negación de la existencia de la discriminación, concienciando a la población respecto a las necesidades de las minorías y las comunidades indígenas, integrando o incorporando las necesidades ya reconocidas en el proceso de desarrollo y poniendo en marcha programas específicos para atender esas necesidades concretas.

84. La participación en el proceso de desarrollo se consideraba una cuestión básica. Por ello, se estuvo de acuerdo en que las minorías y las comunidades indígenas debían participar en todas las fases del proceso de desarrollo, desde la formulación de planes y programas hasta su ejecución y evaluación, y en la necesidad de crear mecanismos para garantizar la participación o bien reforzar los existentes. Se sugirió que tal vez las estructuras tradicionales de adopción de decisiones fueran las más adecuadas para maximizar la participación de las comunidades, si bien se reconoció que algunas de esas estructuras podían discriminar o marginar a algunos de sus miembros; así pues, se reconoció unánimemente que debía proporcionarse un acceso igual al proceso de participación a las mujeres, las personas con discapacidad, los ancianos, los niños y los jóvenes y las personas con VIH/SIDA. Se reconoció que la sostenibilidad de los proyectos de desarrollo requería la plena participación de sus destinatarios. Por consiguiente, en lugar de un proceso consultivo en el que se pasaran por alto las opiniones de las comunidades, el proceso de adopción de decisiones debía ser un proceso transparente en el que se tuvieran plenamente en cuenta las recomendaciones de las comunidades minoritarias y los pueblos indígenas.

85. Con respecto al cuarto tema, se estuvo de acuerdo en que la evaluación de los efectos de los proyectos y programas de desarrollo tenía que dejar de ser un balance general de logros y pérdidas en países concretos y pasar a centrarse en la situación de sectores específicos de la población. Se recomendó que se reunieran datos desglosados para reflejar la situación de las minorías y de los pueblos indígenas, en particular mediante la planificación y la realización de censos. El fomento de la capacidad de las minorías y los pueblos indígenas, así como de los organismos y organizaciones que participaran en el desarrollo, se señaló como una actividad que convenía apoyar a fin de atender mejor las necesidades de las minorías y de los pueblos indígenas. Se dijo que debía hacerse un mayor esfuerzo para localizar y difundir estudios existentes sobre la situación de las comunidades y para ayudar a éstas a elaborar sus propios estudios en el futuro.

86. Si bien se celebraron los objetivos internacionales de desarrollo acordados por la comunidad internacional de cooperación para el desarrollo, conocidos también como las metas del año 2015, se expresó preocupación por el hecho de que no se exigiera una especial atención a los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas en el cumplimiento de esos objetivos. En consecuencia, se recomendaron varias medidas para garantizar que las minorías y los pueblos indígenas se beneficiaran en condiciones de igualdad y de forma equitativa de los esfuerzos para lograr esos objetivos. Entre dichas medidas figuraban las siguientes: reconocer la existencia de la discriminación y la exclusión; reunir mejores datos para entender las causas y el carácter de dicha exclusión; y ejecutar programas dirigidos específicamente a las minorías y a los pueblos indígenas, e integrar los derechos de esas comunidades en los programas generales para el alcanzar los objetivos internacionales de desarrollo.

87. El tema final guardaba relación con las empresas nacionales y transnacionales. Era importante que esas empresas formularan y aplicaran políticas y prácticas responsables y que rindieran cuentas de sus actividades. El Pacto Mundial era un instrumento fundamental en esos esfuerzos, no sólo porque fomentaba el diálogo entre las empresas nacionales y transnacionales y los organismos de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), sino también porque sus dos primeros principios se centraban en el respeto por esas empresas de los derechos humanos proclamados internacionalmente.

88. Los representantes del Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías informaron a los participantes de que su organización publicaría en breve un documento que trataría concretamente el tema de los objetivos internacionales de desarrollo, y en el que se explicarían con mayor detalle algunas de las recomendaciones adoptadas en la reunión de julio.

89. El Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías planteó una última cuestión que tenía que ver con la relación existente entre los derechos de las minorías, el desarrollo y la prevención de los conflictos. En este sentido, el Sr. Lattimer opinó que la igualdad y la justicia no eran las únicas razones de peso para establecer una relación entre las cuestiones de los derechos de las minorías y el desarrollo. La opresión a la que se veían sometidos los derechos de las minorías era probablemente una de las causas más destacadas de los conflictos desencadenados en el mundo en el último decenio. Los organismos de desarrollo tenían que ser conscientes de este factor de riesgo. El desencadenamiento de un conflicto podía desbaratar los avances en el desarrollo conseguidos durante décadas, por lo que la integración de los derechos de las minorías en el programa de desarrollo había que considerarla como una parte esencial y no marginal de la labor de evaluación de los logros de los programas de desarrollo y ayuda.

90. El Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, centró su intervención en el significado del desarrollo. Dijo que la concepción clásica del desarrollo, incluido el fenómeno de la mundialización, en realidad no perseguía beneficiar a la mayoría de los habitantes del planeta y mucho menos de los pueblos indígenas y de las minorías desfavorecidas. A modo de ilustración, señaló que la mayoría de la población mundial vivía en zonas rurales y que gran parte de la población rural estaba compuesta por pueblos indígenas y minorías, y que la actividad más importante en el mundo era la agricultura de subsistencia. Escasas eran las ventajas que el modelo de desarrollo clásico o preponderante, podía ofrecer a ese tipo de agricultores.

91. La integración de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente en el discurso del desarrollo por los organismos e instituciones financieras internacionales había propiciado un replanteamiento de los procesos de desarrollo. Los modelos de desarrollo alternativos no se limitaban únicamente al crecimiento económico, sino que perseguían también mejorar la vida de las personas corrientes gracias a un proceso de cambio social que tuviese en cuenta los principios y las normas de derechos humanos y reconociese que las comunidades locales a menudo habían sido capaces de mantener cierto equilibrio con su medio ambiente. El orador utilizó el término "etnodesarrollo" para describir un modelo de desarrollo alternativo cuyo interés fundamental y principal era velar por el bienestar de las personas que participaban en el proceso de desarrollo y no en los beneficios o las ventajas de una determinada empresa internacional o determinados burócratas o tecnócratas de un país. Asimismo, el etnodesarrollo observaba el principio del respeto de la identidad y la cultura de los pueblos y reconocía su derecho a adoptar su propio tipo de desarrollo, que, incluso, algunos podían considerar como un no desarrollo. Reconoció que esos valores a menudo podían diferir mucho de los defendidos por los sectores preponderantes o dominantes en la sociedad.

92. Seguidamente, se prestó especial atención a los efectos de los "megaproyectos" apoyados por gobiernos nacionales, bancos y otras organizaciones, así como a sus efectos en el plano local. Ofreció sugerencias sobre los modos de contrarrestar un tipo de desarrollo no deseado. Se explicó pormenorizadamente el proceso judicial que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había elevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se trataba de una

comunidad indígena de cazadores y recolectores que actuaban en sus selvas tropicales tradicionales para ellos sagradas, de Nicaragua. Su comunidad y sus tierras estaban protegidas por la Constitución y otras leyes, lo que no impidió que se otorgasen concesiones de explotación en esas zonas a empresas madereras privadas. Las comunidades pidieron desagravio y justicia ante los tribunales nacionales y, al no prosperar las actuaciones, su causa fue elevada al sistema interamericano. El asunto se enredó al plantearse la cuestión de la titularidad del derecho a la propiedad de las tierras. Este ejemplo confirmó la importancia capital de los derechos sobre las tierras desde el punto de vista del respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

93. El Sr. José Bengoa, miembro del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, también se refirió a la relación entre el desarrollo y los derechos de las minorías. En muchos casos lo que se tildaba de desarrollo, o los elementos considerados necesarios para lograr el desarrollo, ponían a una cultura en situación de riesgo o hacían peligrar la capacidad para vivir en su propia cultura. Afirmó que en muchos de los testimonios ante el Grupo de Trabajo, las minorías habían pedido un desarrollo que no amenazase su identidad ni su cultura. Ello ponía de relieve la cuestión fundamental de cómo lograr un desarrollo que ni asfixiase ni aniquilase la cultura ni la identidad de las minorías. Además, en los lugares donde no se reconocían los derechos de las minorías ni éstas podían controlar los procesos de desarrollo, los proyectos de desarrollo social estaban condenados al fracaso e incluso podían dar lugar a un mayor empobrecimiento de las comunidades minoritarias. Estas preocupaciones debían orientar todas las actividades de fomento del desarrollo. Había que escuchar la voz y las preocupaciones de las minorías y rechazar las prácticas que limitasen la presencia de las minorías a una expresión folclórica. Asimismo, había que pensar en velar por que la educación se ajustase a las necesidades de las minorías y que su cultura y su historia se enseñasen no solamente a las minorías, sino a toda la población. Era importante analizar de manera holística las cuestiones relacionadas con el desconocimiento de los problemas de las minorías, la existencia de diferencias sociales y los distintos planteamientos del desarrollo. Otro de los objetivos principales del Grupo de Trabajo sobre las Minorías debía ser el estudio de métodos pacíficos de dar a conocer las cuestiones y preocupaciones de las minorías. También era conveniente alcanzar un denominador común en las cuestiones importantes para las minorías en caso de no llegar a un acuerdo para elaborar una convención en que se reconociesen los derechos de las minorías y fuese vinculante para los Estados.

94. La Sra. Deepika Udagama, miembro del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, expresó su apoyo a la idea de prestar todavía más atención a los distintos modelos de desarrollo. Pidió que se inscribiesen en el discurso del desarrollo las consecuencias de la mundialización económica y las medidas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), máxime cuando uno de los objetivos de esa organización era el desarrollo de la sociedad humana. Hizo referencia a varias iniciativas y estudios importantes llevados a cabo por la Subcomisión, como los relacionados con los efectos de la mundialización en los derechos humanos, las obligaciones de las empresas transnacionales en materia de derechos humanos y las medidas en pro de los grupos desfavorecidos, y sugirió que las organizaciones que defendían los derechos de las minorías participasen directamente en los debates de la Subcomisión sobre dichas cuestiones.

95. El Sr. Mohammad-Mahmoud Ould Mohamedou, del Consejo Internacional para los Estudios de Derechos Humanos, facilitó información sobre el informe publicado recientemente por su organización sobre el tema de la discriminación racial y la exclusión económica, del que había distribuido versión anticipada en la reunión que organizó el Grupo Internacional pro

Derechos de las Minorías en Londres, e indicó que muchas de las recomendaciones adoptadas en la reunión reflejaban el trabajo realizado en el informe de su organización. Propuso destacar, pues, únicamente determinados aspectos. Entre ellos quiso reafirmar la importancia del papel que podían desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos para detectar grupos vulnerables como minorías y pueblos indígenas y apoyar la inclusión de sus preocupaciones específicas en los programas de desarrollo y de otro tipo. La exclusión económica de determinados grupos era un problema que tenía muchas facetas y las numerosas medidas concebidas para solucionarlo tenían que ser compatibles entre sí y reforzarse mutuamente. Destacó la necesidad de que las organizaciones ampliasen y estrechasen aún más, tanto en los planos nacional como internacional, sus contactos para mejorar la complementariedad de su labor. La potenciación de las comunidades era el factor más importante para apoyar su identificación como asociados en la concepción y ejecución de las políticas de desarrollo que les afectaban. Si bien el marco jurídico general debía tolerar y apoyar esas reformas políticas, también era igualmente importante que las comunidades contasen con dirigentes competentes para poder influir en las medidas y en su configuración.

96. El Presidente seguidamente abrió el debate para que pudiesen intervenir otros participantes. Una de las primeras cuestiones planteadas se refería al acceso de las comunidades minoritarias a los principales medios de información en América Latina. El orador puso reparos a que se considerara a los afrodescendientes, incluidos los de Costa Rica, como artefactos culturales que despertan el interés de los medios de información únicamente en fechas señaladas. Los afrodescendientes y otras comunidades no sólo debían tener derecho a recibir información, sino también la posibilidad de expresar sus opiniones ante el país. Otros oradores respaldaron estas ideas. Un participante de Guatemala también expresó su preocupación porque su comunidad, los garífunas, mereciesen idéntica consideración y que ni el Gobierno ni los organismos internacionales, especialmente el PNUD, no conociesen las cuestiones que para ellos revestían importancia.

97. También se explicó a los participantes los problemas surgidos en Nicaragua, donde la concesión de la autonomía no estuvo acompañada de la concesión de recursos económicos, con el resultado de que los poderes autonómicos no pudiesen constituirse ni pudiese llevarse a cabo actividad alguna. El mismo orador pidió información sobre las medidas que podían adoptarse para garantizar el desarrollo de las comunidades en los casos en que las autoridades centrales seguían controlando el grifo de los caudales públicos y en los ámbitos en los que eran las únicas que negociaban con la comunidad internacional en lo tocante a la formulación de prioridades, planes y programas de desarrollo.

98. Otro participante sacó a colación cuestiones como la corrupción y el soborno, por ejemplo, en la India, a las que había que hacer frente para lograr que los fondos asignados para el desarrollo se empleasen con tal fin.

99. Otro orador expuso su preocupación sobre la cuestión del acceso en pie de igualdad a las estructuras que permitían a las comunidades progresar y desarrollarse. Destacó la importancia de mantener unos programas de medidas en favor de los grupos desfavorecidos, en particular en el caso de los afroamericanos de los Estados Unidos de América, en vista del elevado índice de analfabetismo entre la juventud y el inferior nivel de instrucción que, por lo general, tenía esa comunidad. Habida cuenta de los malos tratos y la discriminación de la que históricamente han sido víctimas los afroamericanos, expresó su desacuerdo con que el Gobierno derogue las

medidas en pro de los grupos desfavorecidos y puso reparos a que esas medidas se propusiesen en aras del principio de no discriminación.

100. Otro participante puso objeciones a la existencia de programas de acción afirmativa en favor de la comunidad mayoritaria de Malasia, y dijo que las minorías y los pueblos indígenas de ese país eran víctimas del dominio ejercido por la mayoría. Pidió a la comunidad internacional asistencia para ayudar a los pueblos indígenas, en particular a los afectados por los proyectos de construcción de presas.

101. Un participante australiano habló de la necesidad de conciliar los distintos intereses en los casos en que era difícil compaginar el deseo de las comunidades indígenas de zonas apartadas de mantener su propio estilo de vida con las medidas públicas propuestas para mejorar el bienestar de esas comunidades sobre la base de los indicadores de desarrollo humano.

102. Como los gobiernos controlaban la reunión de la información estadística, se preguntó a los ponentes qué tipo de asistencia se podría facilitar a las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo para ayudarles a compilar datos estadísticos nacionales y en su difusión. El presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades del Camerún solicitó mayor información sobre las modalidades en que las minorías podían participar en el proceso de desarrollo y recibir financiación para proyectos de desarrollo. Destacó que la ayuda para el desarrollo no debía estar condicionada ni tampoco utilizarse para pagar los sueldos de consultores externos. Era preciso dar más poder a las minorías para lograr que los fondos para el desarrollo pudiesen llegar a los que más necesitaban esa ayuda.

103. La Sra. Burke Dillo, Vicepresidenta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y ponente invitada, elogió la iniciativa de la Subcomisión de crear el Foro Social y la futura participación de los bancos regionales y otras entidades financieras en su labor. Se refirió a la importancia del seminario y de colaborar con las organizaciones pertinentes. En respuesta a las preocupaciones expresadas por varias comunidades, el Consejo de Administración del BID había aprobado una estrategia de acción en relación con las cuestiones de la exclusión racial y étnica y la pobreza.

104. Otra participante, que habló en representación de la comunidad de los dalits, afirmó, que se trataba de una comunidad que vivía en la absoluta marginación y exclusión, y que se definía a sí misma como una minoría desde el punto de vista social, económico y político. Expresó su especial agradecimiento a las organizaciones que pretendían identificar, reconocer y denominar a los grupos minoritarios, pues esa labor servía para acabar con el desconocimiento y el pacto de silencio impuesto a las minorías. Pidió que se emprendiesen nuevas actividades que permitiesen estudiar las trabas al reconocimiento de las minorías, velando por que se protegiesen sus derechos y se facilitase su participación en la adopción de decisiones sobre programas y medidas de desarrollo. Como reconocimiento de los progresos realizados en la integración de las cuestiones de género, hizo un llamamiento a los participantes para que apoyasen la mayor interconexión de las minorías, puesto que ello podía ayudar a que se prestara más atención a sus problemas en los programas políticos y sus intereses se integrasen en la asistencia para el desarrollo.

105. Se aludió a la situación de los albaneses de la ex República Yugoslava de Macedonia como ejemplo de un conflicto desencadenado por la exclusión y la discriminación de una minoría.

El mismo orador aludió a la importantísima función que estaban desempeñando las organizaciones intergubernamentales, así como los organismos donantes de carácter bilateral y multilateral en su país. Con todo, destacó la importancia de elaborar programas de capacitación en las cuestiones y los derechos de las minorías destinados a representantes de esas organizaciones, de la necesidad de que éstas contratasen personal perteneciente a esas minorías y de velar por que las minorías participasen en la formulación y la ejecución de las estrategias y programas de desarrollo de sus respectivos países.

106. El Sr. Mats Karlsson, Vicepresidente de Relaciones Exteriores y Relaciones con las Naciones Unidas del Banco Mundial inició su intervención refiriéndose a los tres fines que prosigue el Banco: la potenciación para el desarrollo, la realización, pero no la imposición, de los derechos humanos y la generalización de los derechos humanos. Seguidamente se refirió a cómo los cambios en el planteamiento de la labor del Banco habían tenido repercusiones en su filosofía, sus instituciones y actividades. En cuanto a su filosofía, se había entrado en una fase de ajuste postestructural debido a la elaboración de las estrategias de la reducción de la pobreza, cuya novedad consistía en centrarse en la consecución de los objetivos internacionales de desarrollo, reafirmados en la Declaración del Milenio. Otro cambio en su filosofía que cabía mencionar era la reciente participación del Banco en las actividades de prevención de conflictos y cooperación para el desarrollo. Era más difícil cambiar las instituciones que sus políticas. La falta de confianza en el Estado, la policía y las instituciones intergubernamentales, así como el escepticismo que suscitaban las organizaciones no gubernamentales exteriores, habían quedado bien acreditadas en un importante trabajo del Banco, que llevaba por título "Voices of the Poor" (Voces de los pobres). También informó a los participantes de la ampliación del alcance de las actividades del Banco para abarcar proyectos en materia de reforma judicial, derechos sobre tierras, educación, salud y desarrollo comunitario de los pueblos indígenas o de las minorías. Si bien se reconocía que los individuos eran los que tenían que dirigir los cambios que les afectaban para que el desarrollo realmente funcionase y fuese sostenible, había que reconocer que la novedad de hacer hincapié en lograr la participación efectiva de los ciudadanos en la labor de desarrollo resultaba problemática y difícil y requería mucho tiempo. Era preciso comprender mejor las relaciones de poder imperantes en cada país. Las élites locales podían corromper y hacer cautivas a las economías de sus países, ya fuesen economías dirigidas por el Estado o de mercado. En esos casos el funcionamiento de los mercados no podía redundar en favor de los pobres. Por ello, era preciso lograr que los mercados estuviesen al servicio de todos los ciudadanos. El desarrollo potenciado se basaba en la información y el conocimiento, la participación en las estrategias de desarrollo, los procesos de consulta en este ámbito, la determinación de los dirigentes y la posibilidad de que las comunidades pudiesen exigir responsabilidades a sus dirigentes de sus actos, y organizarse y reivindicar sus derechos.

107. El Presidente opinó que las políticas de las instituciones financieras internacionales se hallaban inmersas en un profundo proceso de cambio en lo que respecta a su centro de interés y que cabía agradecer su mayor disposición a participar en los foros de derechos humanos, especialmente en el futuro Foro Social.

108. En respuesta a las distintas preguntas formuladas por los asistentes, el Sr. Bengoa coincidió con las observaciones formuladas por un participante de la comunidad de personas de ascendencia africana de Nicaragua en relación con los peligros de crear una autonomía sin recursos y, por tanto, sin posibilidades de poder ejercer las competencias transferidas. Asimismo, estuvo de acuerdo con las observaciones de los representantes de la comunidad dalit

y de la comunidad garífuna sobre la necesidad de abordar el constante desconocimiento de las cuestiones relacionadas con las minorías. El Sr. Stavenhagen también coincidió con esas opiniones, especialmente en lo tocante al silencio impuesto a los grupos minoritarios. Reafirmó que la lucha de las minorías y de los pueblos indígenas en pro del reconocimiento público y jurídico era importante si se quería que su desarrollo fuese real, y en ese sentido una de las tareas más difíciles del Grupo de Trabajo sobre las Minorías era la cuestión del reconocimiento de las minorías.

109. El Sr. N'Daiye recalcó la importancia de la información sobre el nexo entre los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con el desarrollo estudiadas en el Informe sobre Desarrollo Humano 2000. También se refirió a las modalidades prácticas de integrar las normas, los intereses y las cuestiones de las minorías en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, más conocido por sus siglas MANUD, y la necesidad de que en el sistema de evaluación común para los países de las Naciones Unidas se desglosen los datos relativos a la situación de las minorías.

110. El Presidente concluyó expresando su agradecimiento a los participantes por los enriquecedores debates entablados en el seminario, que podrían servir para extraer y proponer recomendaciones de futuras medidas.

111. En la última sesión del seminario, celebrada el 5 de septiembre de 2001, se presentó para su examen y su aprobación, el proyecto de recomendaciones. Se incorporaron la mayoría de las revisiones y sugerencias, aparte de las referencias a cuestiones como el derecho a la autonomía de las minorías, en particular la cultural, que habían sido planteadas por el Sr. Kartashkin y el Sr. Rechetov, y la petición de establecer un procedimiento especial en relación con los derechos de los dalits. Las conclusiones y recomendaciones revisadas figuran infra.

112. En la sesión de clausura varios participantes expusieron el centro de interés de sus futuros trabajos sobre las cuestiones de las minorías y de la futura cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías. El Sr. Bengoa se mostró partidario de que las recomendaciones del seminario se discutiesen en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Las recomendaciones constituían un importante programa de trabajo para la futura labor sobre las cuestiones de las minorías, especialmente el problema de su reconocimiento. El seminario resultó ser muy valioso para fortalecer la cooperación entre los mecanismos, organismos y organizaciones de derechos humanos internacionales, regionales y nacionales a fin de abordar las cuestiones relacionadas con las minorías. Puesto que en el seminario se habían planteado las cuestiones de las personas de ascendencia africana y asiática y la discriminación por motivos de trabajo y origen, quería informar a los participantes del futuro debate que entablará el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y organizaciones ciudadanas, sobre la problemática de los afrodescendientes. La Sra. Pacheco, en representación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se asoció a esas observaciones y agradeció al Grupo de Trabajo el haber pedido a su organización que se sumase a esa iniciativa.

113. El Sr. Rezag-Bara expresó su agradecimiento por la colaboración entablada entre el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Habló de la mayor conciencia que existía sobre las cuestiones y los posibles enfoques que cabía adoptar sobre una cuestión tan delicada como la de las minorías en África, entre otras cosas,

gracias a la labor del Grupo de Trabajo de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Mostró su satisfacción por que en las recomendaciones adoptadas por el seminario se pidiese que prosiguiese la colaboración y la cooperación con la Comisión Africana e informó a los participantes sobre el seminario regional de África que se iba a celebrar en África meridional, posiblemente en Botswana, en unos meses.

114. El Presidente expresó su agradecimiento a la Comisión Africana y al Instituto Interamericano por la cooperación que brindaron al Grupo de Trabajo y su disposición a colaborar en futuras actividades en pro de las minorías y señaló la importancia de iniciativas conjuntas de este tipo para lograr un consenso regional sobre las cuestiones relacionadas con las minorías.

115. El representante de una minoría tomó la palabra para instar a la Comisión Africana a que tomase medidas para atender las preocupaciones de los mestizos de Zimbabwe y pidió que se invitase a su organización a participar en el seminario que se iba a organizar en Botswana. Otro participante destacó los problemas que afrontaba la minoría pigmea en la República Democrática del Congo y pidió a las Naciones Unidas y la Comisión Africana que tomaran medidas para ayudar a su comunidad. Asimismo, pidió que se invitase a participar a su comunidad en las reuniones donde se examinasen cuestiones relacionadas con las minorías y que se escuchasen las preocupaciones de su comunidad en todas las ocasiones.

116. El Sr. Lattimer se refirió a la importancia de las recomendaciones del seminario y la intención de su organización de divulgarlas lo más ampliamente posible para promover entre los protagonistas mencionados en esas recomendaciones la adopción de medidas.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

117. Las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional de Durban sobre la cooperación para la protección de los derechos de las minorías se exponen en los párrafos siguientes:

Los participantes en el seminario pusieron de manifiesto la variedad y la complejidad de las situaciones en todos los lugares del mundo donde las minorías estaban discriminadas y marginadas. Reconocieron que en ciertos casos se había abusado e incluso se había llegado a desvirtuar el concepto de protección de las minorías. Así ocurrió en Sudáfrica durante el régimen del apartheid cuando una minoría estableció y consolidó su dominio sobre la mayoría y acentuando e imponiendo identidades étnicas separadas de los distintos componentes de la población mayoritaria, que no era blanca. Los participantes hicieron hincapié en la relación existente entre la prevención de la discriminación, la igualdad de trato y las medidas especiales para proteger a las minorías desfavorecidas.

Los participantes opinaron que la marginación de los grupos minoritarios obligaba a tomar medidas especiales para proteger sus derechos y que era preciso abordar la cuestión de la "invisibilidad" de determinadas comunidades y grupos, así como de sus preocupaciones. Se reconoció que entre las comunidades y grupos minoritarios de países desarrollados existía una mayor conciencia sobre cómo utilizar los distintos procedimientos universales, regionales y nacionales para la protección de sus derechos.

Por ello, se hizo hincapié en elaborar una estrategia que permitiese sensibilizar a la opinión pública sobre esta cuestión e impartir capacitación sobre el régimen de protección de los derechos humanos de las comunidades y grupos minoritarios que seguían estando en una situación de desventaja.

Los participantes afirmaron que las instituciones nacionales de derechos humanos, a las que se les reconocía una condición independiente con arreglo a los Principios de París, ocupaban un lugar privilegiado para actuar como puente entre las organizaciones locales e internacionales, así como entre las organizaciones no gubernamentales nacionales y las entidades estatales. Inspiradas en el Preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías, en la que se afirmaba que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías contribuían a la estabilidad política y social de los Estados en los que vivían, las instituciones nacionales de derechos humanos debían estar preparadas para alertar lo antes posible sobre cualquier irregularidad y recomendar que se subsanase cuanto antes la situación y evitar así que degenerase en un conflicto grave.

Los participantes insistieron en que había que entender y aplicar el desarrollo teniendo plenamente en cuenta los valores y estilos de vida de las minorías afectadas. También señalaron que, aun cuando los proyectos de desarrollo redundasen en beneficio de la mayoría de la población podían tener efectos negativos o nulos en las minorías desfavorecidas. Si bien, ateniéndose a una concepción del desarrollo tradicional, se consideraba satisfactorio que los servicios sociales y otros servicios se prestasen únicamente a la mayoría de la población, cabía la posibilidad de que éstos no llegaran a los grupos minoritarios. Esta circunstancia, además, podía generar o agudizar los conflictos.

Los participantes hicieron suyas las recomendaciones aprobadas en la reunión preparatoria organizada por el Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías con el apoyo del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el tema "La lucha contra la pobreza y la discriminación: la incorporación de los derechos de las minorías en la asistencia para el desarrollo", que se celebró en Londres los días 26 y 27 de julio de 2001.

Una de las principales recomendaciones formuladas en esa reunión hacía referencia a los objetivos internacionales de desarrollo para 2015 y se instó a que la cuestión de las minorías fuese una de las prioridades de las estrategias para alcanzar dichos objetivos. Además, se recomendó que el PNUD, el Grupo del Banco Mundial y otros organismos de desarrollo incluyeran los derechos de las minorías en sus programas por países.

Los participantes en el seminario adoptaron una serie de recomendaciones para fortalecer el papel que desempeñaban varias entidades en la protección de los derechos de las comunidades y grupos minoritarios marginados. Esas recomendaciones se basaban en las aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su último período de sesiones, celebrado en mayo de 2001. Las recomendaciones que se enumeran a continuación están dirigidas a determinados protagonistas.

A. Órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados  
y procedimientos especiales

Los participantes recomendaron que los organismos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos:

1. Institucionalicen la cooperación con las organizaciones regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos con miras tanto al examen de la información presentada por esas instituciones como a la celebración de reuniones con ellas tras la aprobación de las recomendaciones por los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales;
2. Consideren la posibilidad de organizar reuniones periódicas con organizaciones regionales e instituciones nacionales de derechos humanos para intercambiar información sobre los mejores métodos y las experiencias que cabía adquirir de la cooperación instituida;
3. Consideren la posibilidad de adoptar medidas urgentes o de alerta temprana como tema recurrente de los programas de los órganos creados en virtud de tratados cuando no fuera así;
4. Fortalezcan la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como de sus organismos subsidiarios, en particular el Grupo de Trabajo sobre las Minorías;
5. Presten la debida atención a la situación de las minorías al llevar a cabo misiones de investigación;
6. Insten a los Estados a que reúnan datos y los desglosen por género y etnia, lo que permitiría evaluar el grado de disfrute de los derechos humanos de los distintos grupos;
7. Ayuden a promover aún más el reconocimiento del principio de la conciencia de la propia identidad de las comunidades y grupos minoritarios;
8. Examinen más a fondo el carácter, el alcance y la dinámica de la discriminación contra las minorías, con arreglo al mandato de cada uno de los mecanismos;
9. Insten a los gobiernos a que elaboren y aprueben legislación que obligue a los Estados Partes a observar las decisiones de los mecanismos internacionales encargados de las denuncias de violaciones de derechos humanos.

B. Grupo de Trabajo sobre las Minorías, de las Naciones Unidas

Los participantes recomendaron que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías:

10. Divulgue profusamente sus actividades e informes y lo más ampliamente posible la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992, así como la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías de 2001, inclusive mediante su difusión en las lenguas de las comunidades minoritarias;
11. Establezca un sistema de intercambio periódico de información sobre las cuestiones relativas a las minorías con los mecanismos regionales e instituciones nacionales, que incluya la organización de reuniones y seminarios, en especial sobre la prevención y solución de conflictos;
12. Apoye los programas de formación para las comunidades y grupos minoritarios sobre la utilización de los mecanismos mundiales, regionales y nacionales de derechos humanos para una mayor protección de los derechos de las minorías;
13. Apoye la participación de las minorías en la redacción de los informes autorizados por el Grupo de Trabajo;
14. Consolide el reconocimiento del principio de la conciencia de la propia identidad de las comunidades y grupos minoritarios, en particular ayudando a la elaboración de normas internacionales para establecer los criterios de reconocimiento de las minorías, fundándose en dicho principio a fin de que los Estados apliquen estas normas;
15. Examine más exhaustivamente la índole, el alcance y la dinámica de la discriminación de las minorías, en colaboración con representantes de las minorías, los gobiernos, los órganos creados en virtud de tratados, los mecanismos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos.

C. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Los participantes recomendaron que el ACNUDH:

16. Apoye nuevas actividades de protección de las minorías, en especial en 2002 en que se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración (de 1992) sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, pidiendo que se traduzca la Declaración y la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías en los idiomas y en los soportes más adecuados a las necesidades de las comunidades de las minorías y apoyando la divulgación de estas traducciones en una base de datos especial del sitio Web del ACNUDH;
17. Convoque un seminario en 2002 con el fin de examinar y proponer nuevas medidas para la aplicación plena de los derechos que figuran en la Declaración sobre las Minorías y una mayor protección de los derechos de las minorías;

18. Vele por que los informes seleccionados y los documentos autorizados por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías se publiquen y tengan la más amplia divulgación;
19. Examine con mayor detenimiento las cuestiones relativas a la autonomía, en especial la autonomía cultural, y la integración como posibles formas de consolidar la protección de los derechos de las minorías;
20. Busque las formas y medios de garantizar la mayor participación de las minorías y los expertos en cuestiones de las minorías de los países en desarrollo en el Grupo de Trabajo y en sus actividades conexas;
21. Afiance la colaboración y las relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones regionales y de otro tipo para proteger mejor los derechos de las minorías.

D. Participantes en el comercio multilateral, las finanzas y el desarrollo, así como participantes en el desarrollo bilateral

Los participantes recomendaron que los agentes del desarrollo:

22. Respeten el derecho de las comunidades minoritarias a establecer sus propias prioridades de desarrollo, conforme a su propia idea del desarrollo;
23. Lleven a cabo evaluaciones de las repercusiones ambientales, sociales, económicas y de prevención de conflictos que las actividades de desarrollo propuestas tienen en las minorías y velen por que estas actividades de desarrollo no infrinjan los derechos de las minorías;
24. Integren los derechos de las minorías en los programas por países, en particular en los del PNUD y el Banco Mundial, especialmente en el marco de sus esfuerzos por lograr los objetivos internacionales de desarrollo para 2015;
25. Velen por la participación real de las minorías, especialmente las que son objeto de múltiples formas de discriminación, como las mujeres, las personas con discapacidades y las personas mayores, en la formulación, aplicación y evaluación de las estrategias de los países, los planes y programas de desarrollo que los afectan y fomenten la capacidad de las minorías y participantes multilaterales para poner en práctica esta participación efectiva;
26. Velen por que las oficinas de los países colaboren estrechamente con las minorías, por ejemplo, mediante el uso de las metodologías adecuadas para evaluar el efecto de las estrategias de desarrollo en la situación de las minorías del país, en especial las que están más marginadas, así como por medio de una representación equitativa de las minorías en esas oficinas y por que se imparta formación en materia de derechos humanos al personal que se ocupa de estas cuestiones, así como por que los funcionarios de las Naciones Unidas se dediquen activamente a las minorías en sus comunidades;

27. Establezcan procedimientos independientes de examen y denuncia que sean de fácil acceso para las minorías, a fin de garantizar la aplicación de las recomendaciones que se acaban de enumerar;
28. Doten a las instituciones nacionales de derechos humanos de financiación suficiente para desempeñar sus funciones.

#### E. Gobiernos

Los participantes recomendaron que los gobiernos:

29. Reconozcan a las minorías de su país, basándose en el principio de la conciencia de la propia identidad de las minorías, y ayuden a elaborar normas internacionales para establecer criterios de reconocimiento de las minorías, a partir del principio de la conciencia de la propia identidad a fin de que los Estados apliquen estas normas;
30. Examinen con mayor profundidad el carácter, el alcance y la dinámica de la discriminación contra las minorías, en colaboración con los representantes de las minorías, las Naciones Unidas y los mecanismos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos;
31. Inviten al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a visitar su país, en especial para informarse de las prácticas óptimas de adaptación en grupo, reunirse con las comunidades de minorías e impartir formación a las autoridades gubernamentales y a los representantes de las minorías sobre las normas relativas a los derechos de las personas que pertenecen a minorías y a su aplicación;
32. Respeten el derecho de las comunidades minoritarias a establecer sus propias prioridades de desarrollo, conforme a su propia idea del desarrollo;
33. Velen por la participación real de las minorías, especialmente las que son objeto de múltiples formas de discriminación, como las mujeres, las personas con discapacidades y las personas mayores, en la formulación, aplicación y evaluación de las estrategias de los países, los planes y programas de desarrollo que los afectan, incluso los objetivos internacionales de desarrollo para 2015, y fomenten la capacidad de las minorías y participantes gubernamentales para poner en práctica esta participación efectiva;
34. Formulen, adopten y apliquen efectivamente las leyes contra la discriminación;
35. Consideren la posibilidad de redactar una convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de las minorías;
36. Recomienden que se establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas con vistas a facilitar la participación en el Grupo de Trabajo de representantes de las minorías y de expertos de los países en desarrollo y para organizar otras actividades relacionadas con la protección

de las minorías y la financiación de las actividades conexas sobre las cuestiones de las minorías;

37. Estudien la posibilidad de nombrar un relator especial de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de las minorías;
38. Velen por que se disponga de recursos jurídicos nacionales efectivos para reparar las violaciones de los derechos de las personas que pertenecen a las minorías y por que se garantice a los miembros de las minorías el acceso a esos recursos;
39. Estimulen a las comunidades y grupos de minorías a que presenten información a los órganos creados en virtud de tratados, por ejemplo, mediante la participación en la preparación de los informes de países y de informes independientes alternativos, así como la representación en las delegaciones ante los órganos creados en virtud de tratados;
40. Incluyan en los informes de los Estados Partes ante los órganos creados en virtud de tratados información sobre la existencia y reconocimiento de las minorías, incluso criterios de reconocimiento de las minorías con arreglo al derecho nacional;
41. Alienten a los representantes de las comunidades y grupos minoritarios a que se presenten como candidatos a los órganos creados en virtud de tratados;
42. Apoyen el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos que tengan un estatuto independiente, tal como se prevé en los Principios de París;
43. Apoyen la representación equitativa de todas las comunidades y grupos minoritarios en la composición del personal de las instituciones nacionales;
44. Presten apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos en su función de información pública, en especial haciendo conocer al público las comisiones gubernamentales de investigación de las cuestiones de las minorías y los informes a que dan lugar esas iniciativas;
45. Apoyen un mayor fomento de la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos para establecer filiales a nivel de distrito, regional y provincial, en sus respectivos países, con vistas a afianzar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos de actuar como mecanismos de alerta temprana;
46. Encarguen y publiquen periódicamente evaluaciones independientes de la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos, en especial con vistas a determinar la medida en que permiten proteger y promover los derechos de las personas que pertenecen a minorías;

47. Ratifiquen los seis tratados internacionales principales de derechos humanos y sus procedimientos de denuncia individual, en especial la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su artículo 14, así como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y los convenios pertinentes de la OIT y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
48. Elaboren y aprueben legislación que obligue a los Estados Partes a observar las decisiones de los mecanismos internacionales encargados de las denuncias de violaciones de derechos humanos;
49. Velen por que las minorías puedan acceder a los medios de comunicación, incluso mediante el apoyo al establecimiento de medios de comunicación independientes, en su propio idioma, para las comunidades de minorías;
50. Alienten a los medios de comunicación locales y nacionales a que presten mayor atención a la vida social, económica, política y cultural de las comunidades de las minorías y la promoción y protección de sus derechos;
51. Promuevan la enseñanza de la paz en las escuelas y elaboren programas de estudio para la enseñanza intercultural en escuelas y universidades;
52. Respeten los derechos a las tierras tradicionales de los pueblos indígenas y faciliten la solución de problemas relativos a los derechos a las tierras tradicionales, incluso el derecho de propiedad de la tierra, con la plena colaboración de las comunidades afectadas;
53. Reúnan datos desglosados por sexo y pertenencia étnica, en particular mediante censos, en consulta con las minorías, que ofrezcan, entre otras cosas, información sobre la discriminación de las minorías y sobre el disfrute de sus derechos humanos;
54. Lleven a cabo evaluaciones de las repercusiones ambientales, sociales, económicas y de prevención de conflictos que las actividades de desarrollo propuestas tienen en las minorías y velar por que estas actividades de desarrollo respeten los derechos de las minorías;
55. Velen por que todas las personas jurídicas que residan o actúen en sus países respeten los derechos de las minorías, en particular las empresas nacionales y transnacionales.

F. Mecanismos e instituciones regionales de derechos humanos

Los participantes recomendaron que los mecanismos regionales de derechos humanos:

56. Consideren la posibilidad de establecer o fortalecer los mecanismos regionales de solución y prevención de conflictos y colaboren con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías a este respecto;
57. Consideren la posibilidad de crear becas para formar a los representantes de las minorías y de las comunidades en la protección de sus derechos;
58. Ayuden a los gobiernos nacionales a poner en práctica las recomendaciones que emanen de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos;
59. Apoyen la organización de reuniones de organismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos con vistas a garantizar la coherencia y armonización de las decisiones que adopten esos organismos;
60. Participen de forma habitual en las actividades de las Naciones Unidas relativas a una mayor protección de los derechos de las minorías;
61. Apoyen una mayor cooperación entre el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y los mecanismos e instituciones regionales, especialmente las iniciativas conjuntas propuestas por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. A este respecto, cabe mencionar la cooperación propuesta, por ejemplo, entre los grupos de trabajo de la Subcomisión y la Comisión Africana para estudiar con más detenimiento los conceptos de comunidades y grupos minoritarios y de pueblos indígenas de África;
62. Que el Grupo de Trabajo sobre los derechos de las comunidades y poblaciones indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos estudie la posibilidad de incorporar los derechos que figuran en la Declaración sobre las Minorías en su futura declaración sobre las comunidades indígenas y que la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos redacte un protocolo adicional a la Carta Africana de protección de los derechos de las comunidades minoritarias y de los pueblos indígenas;
63. En cuanto al sistema interamericano de derechos humanos, que termine de redactar una declaración interamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas, estudie la posibilidad de nombrar un relator especial que se ocupe de las cuestiones relativas a los afrodescendientes en el sistema interamericano de derechos humanos, y consolide los procedimientos de seguimiento de la

aplicación de las recomendaciones y decisiones que emanen de los órganos y mecanismos interamericanos de derechos humanos.

#### G. Los medios de comunicación

Los participantes recomendaron que los medios de comunicación:

64. Garanticen el acceso de las minorías a los medios de comunicación, en particular apoyando la creación de medios de comunicación independientes, en su propio idioma, para las comunidades de minorías;
65. Den a conocer mejor la vida social, económica, política, civil y cultural de las comunidades de las minorías y la promoción y protección de sus derechos;
66. Apoyen a las comunidades de minorías en la divulgación, entre otras cosas, de las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

#### H. Las instituciones nacionales de derechos humanos

Los participantes recomiendan que las instituciones nacionales de derechos humanos:

67. Faciliten la identificación de las comunidades de minorías en sus países, especialmente en colaboración con estudiosos y las comunidades de las minorías en cuestión, de conformidad con el principio de la conciencia de la propia identidad;
68. Desarrollen las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos en su calidad de mecanismos de alerta temprana para la prevención de conflictos, en particular mediante el establecimiento de ramas de las instituciones nacionales de derechos humanos a nivel de distrito, local o regional; la organización de reuniones públicas sobre cuestiones de las minorías con representantes de las comunidades y grupos; y la divulgación del contenido de los informes de investigación o el encargo de informes de estudio de cuestiones relativas a las minorías;
69. Afiancen la cooperación con instituciones universitarias y demás participantes de interés, especialmente con representantes de las comunidades de las minorías, a fin de iniciar investigaciones sobre los derechos sociales, políticos, económicos, civiles y culturales de las minorías;
70. Intensifiquen el intercambio de información con los órganos regionales e internacionales y ofrezcan información sobre la legislación y los casos de los tribunales superiores en relación con los derechos de las minorías;
71. Respeten los derechos sobre las tierras tradicionales de los pueblos indígenas y medien en la solución de problemas relativos a los derechos tradicionales sobre la tierra, incluso el derecho de propiedad de la tierra, con la plena colaboración de las comunidades afectadas;

72. Informen a los órganos, internacionales y regionales, creados en virtud de tratados y a los procedimientos especiales, especialmente sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para poner en práctica las recomendaciones de estos órganos y procedimientos;
73. Alienten a los gobiernos a elaborar y aprobar legislación que obligue a los Estados Partes a observar las decisiones de los mecanismos internacionales encargados de las denuncias de violaciones de derechos humanos;
74. Intensifiquen las actividades de información pública y educativas de las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de que abarquen la formación de los jueces y los agentes del orden público sobre los derechos de las minorías, la formación de los dirigentes de las comunidades sobre los derechos de las minorías y las técnicas de solución de conflictos, y presten asistencia a las comunidades en las negociaciones con los gobiernos y las instituciones multilaterales para proteger mejor los derechos de las minorías;
75. Vigilen el efecto de los planes y programas de desarrollo en las minorías, entre otras cosas para que estos programas no afecten negativamente a las minorías, incluso a los grupos marginados en el seno de las comunidades de las minorías, ni violen sus derechos.

#### I. Organizaciones no gubernamentales

Los participantes recomendaron que las organizaciones no gubernamentales:

76. Apoyen la formación de los abogados, en especial los de las comunidades de minorías, en materia de regímenes de protección jurídica para las personas pertenecientes a minorías nacionales, en el plano nacional, regional e internacional, en cooperación con las instituciones nacionales y universitarias y los mecanismos regionales y universales;
77. Apoyen las iniciativas, especialmente de las instituciones nacionales de derechos humanos, para formar a los dirigentes de las comunidades sobre los derechos de las minorías y las técnicas de solución de conflictos y presten asistencia a las comunidades para negociar con los gobiernos y las instituciones multilaterales, a fin de proteger mejor los derechos de las minorías;
78. Intercambien con las comunidades de minorías información sobre las prácticas óptimas para redactar otro tipo de informes de países para los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y sobre la divulgación de las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados.

Anexo

LISTA DE ALGUNOS DE LOS PARTICIPANTES INVITADOS

Miembros del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Minorías

Sr. José Bengoa

Sr. Asbjørn Eide (Presidente)

Sr. Vladimir Kartashkin

Sra. Deepika Udagama

Miembros del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas

Sra. Erica-Irene Daes (Presidenta)

Miembros de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas

Sra. Charlotte Abaka, Presidenta, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Sr. Peter Burns, Presidente, Comité contra la Tortura

Sr. Rajsoomer Lallah, miembro, Comité de Derechos Humanos

Sr. Andreas Mavrommatis, miembro, Comité contra la Tortura

Sra. Awa N'Deye Ouedraogo, miembro, Comité de los Derechos del Niño

Sr. Yuri Reshetov, miembro, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas

Sr. Abdelfattah Amor, Relator Especial sobre la intolerancia religiosa

Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer

Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

Organismos especializados de las Naciones Unidas

Sr. Kishore Singh, especialista de la UNESCO sobre la enseñanza en materia de derechos humanos

Instituciones financieras internacionales

Sra. Burke Dillon, Vicepresidenta, Banco Interamericano de Desarrollo

Sr. Mats Karlsson, Vicepresidente, Banco Mundial

Expertos regionales

Sra. Christina Cerna, Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Sra. Gilda Pacheco, Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Sr. Kamel Rezag-Bara, Vicepresidente, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Sra. Samia Slimane, consultora, ACNUDH

Embajador Jorge Taiana, ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Gobiernos

Se invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores

Instituciones nacionales de derechos humanos

Dr. Eduardo Cifuentes, Defensor del Pueblo, Colombia

Sr. Morten Kjaerum, Centro Danés pro Derechos Humanos

Sr. Nils Muiznieks, Centro Letón de Derechos Humanos y Estudios Étnicos

Magistrado Emile Short, Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, Ghana

Organizaciones no gubernamentales y de investigación

Sr. Mohammad-Mahmoud Mohamedou, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos

Sr. Mark Lattimer, Sra. Angela Haynes y Sra. Corinne Lennox, Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías

Al seminario pudieron acceder todas las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las minorías acreditados ante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

-----